BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 430 | BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Acuerdo y decreto ordenando el abono de pesos 5.000 moneda nacional, á la comisión de ferrocarriles garantidos.

Expediente núm. 4003, letra C, 1894

Buenos Aires, diciembre 13 de 1894.

En vista de lo manifestado en la nota precedente y,

Considerando:

1° Que con fecha 22 de octubre próximo pasado, se ha enviado al honorable Congreso un mensaje y proyecto de ley solicitando recursos para pagar los sueldos de los empleados de la comisión nacional de ferrocarriles garantidos.

2° Que hasta tanto el honorable Congreso vote los fondos solicitados no es posible dejar de pagar á los empleados los sueldos que les corresponden por los meses vencidos, que son la justa compensación de sus trabajos.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone á la comisión nacional de ferrocarriles garantidos, la cantidad de cinco mil (5000) pesos moneda nacional, con imputación al presente acuerdo, hasta tanto entre en vigencia el presupuesto para el año 1895; debiéndose, entonces, cargarla á la partida que en él se destina para el sostenimiento de la referida comisión.

Comuníquese.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA—J. A. TERRY—E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Decreto estableciendo la forma de pago de la patente que corresponde á la casa de Sport que van á establecer los señores Eduardo Iribarne y Ca.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1894.

En atención á los informes producidos y visto lo determinado por el procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese la patente que le corresponde á la casa de sport que van á establecer los señores Euardo Iribarne y Cª en la siguiente forma de pago: cincuenta mil pesos moneda nacional al contado, veinticinco mil pesos en una letra á tres meses de plazo y los veinticinco mil restantes en otra letra á vencer á los seis meses, debiendo ser ambas garantidas á satisfacción del ministerio.

Comuníquese y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor J. M. Lavigne para una partida de Kaolín impuro.

Expediente núm. 3614. letra J 1894.)

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Resultando de los informes producidos que en el presente caso se trata de una sustancia (Kaolín impuro) que tiene diversas aplicaciones industriales,

SE RESUELVE:

No há lugar á la rebaja de derechos que solicita el señor J. M. Lavigne, para una partida de veinte mil kilos de kaolín impuro, importados por el vapor «Manin.»

A los efectos del caso, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando al archivo un expediente sobre denuncia hecha de casas deudoras al fisco por contribución territorial.

Expediente núm. 170, letra C, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

No estableciéndose en la ley de contribución territorial, compensación alguna, por las denuncias que se hagan respecto de la falta de pago del impuesto, y habiéndose comprobado por otra parte, que las propiedades denunciadas como deudoras al fisco, figuran en el padrón respectivo, por lo que carece ya de objeto se adelanten las actuaciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la dirección general de rentas para que dé al archivo este expediente, quedando rechazada en un todo la petición del denunciante, quién deberá reponer los sellos que se adeudan.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á la exención de derechos solicitada por el Yacht Club Argentino.

Expediente núm. 3614 letra J, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894,

No estando autorizado el Poder Ejecutivo para conceder otras franquicias que las que expresamente determina la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la exención de derechos solicitada por el Yacht Club Argentino por un cañoncito de 18 pulgadas con sus accesorios, que se destina para hacer los saludos de práctica, al fondear en los puertos los botes del peticionante.

Vuelva á la dirección general de rentas para su archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Enrique Höker.

Expediente núm. 4525, letra H, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

Vistos los nuevos informes producidos con motivo de la solicitud de reconsideración de un decreto de este ministerio formulado en 14 de noviembre próximo pasado, por don Enrique Hoker, de lo qne se desprende que el arsénico blanco de la referencia, tiene múltiples aplicaciones, lo que hace que en este caso no le comprendan los beneficios que acuerda la ley de aduana en vigencia (Art. 1º, inciso 4º) á aquellas materias primas de uso exclusivo en determinada industria nacional.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos al ocurrente.

SÉ RESUELVE:

Na há lugar á la reconsideración que solicita y estése á lo que dispone el decreto de 29 de noviembre próximo pasado, recaído en el expediente agregado, número 2442, letra B, 1894.

A los efectos del caso, vuelva á la dirección general de rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Resolucion no haciendo lugar al despacho, con gravamen de 5 o|o solicitado por los señores Piñasco y Castagnino.

Expediente número 4501. letra P. de 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería, cuyo despacho con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado grávamen de cinco por ciento, que solicitan los señores Piñasco y Castagnino para quince tambores con 3750 kilos soda cáustica, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Highland Mary» en 25 de agosto de 1893.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho. con gravamen de 5 o|o. solicitado por los señores Piñasco y Castagnino para una partida de soda cáustica.

Expediente núm. 4502, letra P, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana;

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de cinco por ciento, que solicitan los señores Piñasco y Castagnino para veinte tambores con 5.100 kilos soda cáustica, introducidos al puerto del Rosario en 1º de marzo de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRI.

Resolucion no haciendo lugar al despacho, con gravamen de 5 o|o. solicitado por los señores Demarchi Parodi y Ca.

Expediente núm. 4140, letra D, de 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho, con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de cinco por ciento que solicitan los señores Demarchi, Parodi y Cª, para cincuenta cascos con 8600 kilos carbonato de soda, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Hespérides» entrado en 28 de julio de 1893.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho, con gravamen de 5 o|o. solicitado por los señores Demarchi Parodi y Cia. para una partida de carbonato de soda.

Expediente núm. 4139 letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho, con el gravamen de 5 % solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de cinco por ciento, que solicitan los señores Demarchi, Parodi y Cª, para (100) cien cuñetes con 16400 kilos carbonato de soda, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Bellucia», entrado en 25 de febrero de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 o|o. solicitado por los señores Demarchi. Parodi y compañía para una partida de aceite de palma

Expediente núm. 4487. letra D de 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho con el gravamen de 5 o|o solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de cinco por ciento que solicitan los señores Demarchi, Parodi y compañía para (2) dos cascos aceite de palma, conteniendo en junto 1500 kilos, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Hellenes» en 13 de enero de 1894,

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 o|o solicitado por los señores Demarchi. Parodi y compañía

Expediente núm. 4138, letra D, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería cuyo despacho, con el gravamen de 5 o|o solicitan los recurrentes, lo que, por otra parte, se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el citado gravamen de cinco por ciento, que solicitan los señores Demarchi, Parodi y compañía, para cincuenta cascos conteniendo en parte 8.240 kilos carbonato de soda, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Highland Scott» en 7 de julio de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando el decreto fecha 12 de noviembre próximo pasado no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por el señor Guillermo Mac Kenie.

Expediente núm. 4731, letra M, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

No siendo atendibles las consideraciones aducidas por el recurrente en el pedido de reconsideración que antecede,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en el decreto de fecha noviembre 12 último, recaído en el expediente 2758, M, 1894, que niega á don Guillermo Mac Kenie la rebaja de derechos para (12) doce tambores conteniendo (3600) tres mil seiscientos kilos de soda caústica, venidos por el vapor «Baron Glamis», entrado al puerto en 6 de Octubre próximo pasado.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideracion solicitada por los señores Bregante y Piola.

Expediente núm. 5540, letra O, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Teniendo el nitrato de potasio diversas aplicaciones en la industria del país, por lo que no le corresponden las franquicias del artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vijente, y no siendo atendibles las razones que aducen los recurrentes en el presente reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida por los señores Bregante y Piola del decreto de fecha 5 de noviembre último, recaído en el expediente 3594, B, 1894, que niega la rebaja de derechos para (50) cincuenta bolsas conteniendo (4900) cuatro mil novecientos kilos nitrato de potasa, importados en el vapor «Calabro», entrado al puerto en 4 de septiembre próximo pasado.

Vuelva á la direccion general de rentas, á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á lo reconsideración solicitada por los señores Moine y Soulignac.

Expediente núm. 4288, letra M, 1894.

Buenos Aires diciembre de 1894.

Visto el pedido de reconsideración que antecede y teniendo en cuenta que las franquicias que acuerda el inciso 4°, artículo 1° de la ley de aduana vigente, es para aquellas sustancias que son de un uso exclusivo en la industria del país, y nó para aquellas otras que sirven de preparación para productos que pueden aplicarse con tal destino, por lo que no son atendibles los fundamentos en que basan los interesados el presente reclamo,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en el decreto de fecha 22 de septiembre último, recaído en el expediente 2804, M, de 1884, que niega á los señores Moine y Soulignac, la rebaja de derechos solicitada para (50) cincuenta cacos, conteniendo (5,200) cinco mil doscientos kilos de arsénico rojo, importados en el vapor San Nicolás, entrado el 25 de junio último.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los señores Bregante y Piola del decreto de fecha 4 de octubre pasado.

Expediente núm. 4171, letra B, año de 1694.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Teniendo el nitrato de potasa diferentes aplicaciones en la industria del país, por lo que no le corresponden las franquicias del inciso 4°, artículo 1° de la ley de aduana vigente, y no siendo atendibles los fundamentos que se aducen en el reclamo interpuesto por los recurrentes,

SE RESUELVE:

No há lugar á la reconsideración pedida por los señores Bregante y Piola, del decreto de fecha 4 de octubre último, recaído en el expediente núm. 3339, B, 1894, que niega la rebaja de derechos solicitada para (50) cincuenta bolsas conteniendo (4900) cuatro mil novecientos kilos nitrato de potasa, importados por el vapor «Diolibah.»

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por la Asociación Española de socorros mútuos.

Expediente núm. 4621, letra A, 1894.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

No estando facultado el Poder Ejecutivo para conceder otras liberalidades que las que expresamente determina la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la exoneración de derechos solicitada por la Asociación Española de Socorros Mútuos, para catorce cajones conteniendo drogas y vendajes, importados por el vapor Uruguay.

Vuelva á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor T. Tusoni de Pedro.

Expediente núm. 4264, letra T, 1894.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Teniendo el nitrato de potasio diversas aplicaciones en la industria, por lo que no le corresponden las franquicias del artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la reconsideración pedida por el señor T. Tusoni de Pedro, del decreto de fecha 4 de octubre último, recaído en el expediente número 3.365, letra T del corriente año, que niega la rebaja de derechos para una partida de cinco mil kilos de nitrato de potasio, venida en el vapor «Diolibah», entrado al puerto en agosto 17 próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar al despacho con gravámen de 5 por ciento solicitado por la fábrica de papel La Argentina.

Expediente núm. 3524, letra L, 1894.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

Tratándose en el presente caso de mercaderías que tienen diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravámen de (5 %) cinco por ciento, solicitado por la fábrica de papel «La Argentina,» para sesenta barriles sulfato de aluminio impuro, cuarenta barriles kaolín impuro del comercio y ciento dos barriles pez de resina, introducidos por el vapor «Marienberg», entrado al puerto en 7 de noviembre próximo pasado.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ. A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á la concesion que solicita la señora Segunda G. de Ovejero.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

De acuerdo con los informes que preceden y teniendo en cuenta, al propio tiempo, que este ministerio ha denegado constantemente solicitudes de esa naturaleza,

SE RESUELVE:

No há lugar al pedido que antecede formulado por la señora Segunda G. de Ovejero, que gestiona la concesión de una oficina para la venta de papel sellado y estampillas nacionales.

Vuelva, para su archivo, á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando una mensura practicada por el agrimensor don E. Candiani, en el territorio del Neuquén.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y reparticiones de su dependencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en cuanto há lugar en derecho, la mensura practicada por el agrimensor don E. Candiani, de las tierras concedidas en arrendamiento en el territorio del Neuquén, al señor Martín Droully.

Art. 2° Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias á sus efectos, previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicacion solicitada por la señora Felipa Huerta de Fierro en el territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente la señora Felipa Huerta de Fierro, para ubicar el premio de tierras de 2600 hectáreas que el honorable Congreso de la Nación acordó á su finado hijo don Eduardo F. Fierro, como expedicionario al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la dirección de tierras y colonias, en el territorio del Rio Negro, margen Sud, dentro de mensura, sección 1ª, fracción C, en el ángulo Sudeste del lote núm. 20.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de don Eduardo F. Fierro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una transferencia solicitada por don Estanislao Rojas á favor de doña Rosa Gijena.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la transferencia que, de su concesión en la colonia Coroya, hace don Estanislao Rojas á favor de doña Rosa Gijena.

Art. 2° La cesionaria, por el solo hecho de la transferencia, será directamente responsable ante el gobierno de los deberes y obligaciones contraídos por el señor Rojas en el contrato celebrado con la dirección de tierras y colonias.

Art. 3° Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que extienda el título de propiedad del lote núm. 48, fracción C de la colonia Caroya, que corresponde á la señora Rosa Gijena.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nocional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don J. A. Bocquet en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente don J. A. Bocquet, para ubicar (2.500) hectáreas en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premio por la expedición al «Río Negro», y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en el territorio del Chubut, sección G III, fracción C, ángulo nordeste del lote núm. 15, comprendiendo la superficie de 2.500 hectáreas.

Art. 2° Acéptese igualmente al ingeniero propuesto don Alfredo Friedel para practicar la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que se sirva dar las instrucciones correspondientes al ingeniero nombrado y resérvese hasta la aprobación de la mensura.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando una mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca en el territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase, en cuanto há lugar en derecho, la mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca, del campo de propiedad del señor Pablo Rial, ubicado en el territorio del Rio Negro.

A sus efectos, pase á la dirección de tierras y colonias, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
J. V. ZAPATA.

Resolucion mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la Colonia Alvear

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la «Colonia Alvear» nombrados en el mismo y representados por don Ignacio Seib, han cumplido con las obligaciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia y satisfecho el valor de sus deudas;

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía general de gobierno para que extienda el título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la «Colonia Alvear» don Conrado Krapp, lote núm. 15, don José Glocker, lote núm. 18 y 19, don José Wassinger, lote núm. 21; don Jacobo Gerstner, lote núm. 54; don Nicolás Bassgall, lote núm. 65; don Cristián Llertel, lote núm. 96; don Francisco Riedel, lote núm. 103; don Pedro A, Dechaut, lote núm. 105 y 129; don Nicolás Bassgall, lote núm. 148; don Gerardo Boos, lote núm. 175; don José Lechmam, lotes núm. 221 y 156.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolucion aceptando al agrimensor don Manuel Almeira para practicar una mensura.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor don Manuel Almeira propuesto por don Federico Salvatierra, para practicar la mensura de las tierras que le han sido acordadas por ley número 2,982, por no haber aceptado dicha comisión el agrimensor don Agustín Rodríguez.

Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que expida al agrimensor Almeira las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolucion contratando con los señores Ferrán y Turdera, la confeccion de kepís para el vestuario de verano del ejército.

Excmo. señor:

Pasados á la comisión inspectora respectiva los kepís de los cuales V. E. ordena informe, se expide en los términos que preceden, y sobre lo que ella expresa, en concepto del suscrito, deben ser preferidos los presentados por los señores Ferrán y Turdera, cuya confección supera en buena forma á los del señor Deppert; bien entendido que deberán sujetarse á lo que establece el reglamento de uniformes vigente, con respecto al color de los aros.

V. E. en su vista se servirá resolver. —Buenos Aires, diciembre 4 de 1894.—*Lorenzo Wintter.*

Diciembre 10 de 1894.

Conforme en todo con lo informado por el estado mayor general del ejército sobre las presentes propuestas, y en ejecución de lo establecido por el acuerdo de 16 de noviembre, resolviendo la compra de telas para el ejército,

SE RESUELVE:

Contratar con los señores Ferrán y Turdera la confección de los kepís para el vestuario de verano del ejército, en la cantidad y proporciones por arma, determinadas por la comisaría de guerra y sujetándose en esa confección á lo que establece el reglamento, como lo dice el estado mayor general; quedando aceptado el precio de dos pesos y veinte centavos moneda nacional ($ 2.20 moneda nacional,) ofrecido. El pago se hará en la forma establecida y previa la entrega en forma, como corresponde.

Vuelva al estado mayor general para su ejecución y comuníquese á la contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Resolucion acordando la jubilacion solicitada por el exprofesor de telégrafos del Colegio Militar, don Carlos Saguí.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894.

Excmo. Señor:

Con la información producida ha quedado justificada la ciudadanía argentina, que invoca el recurrente señor don Carlos Saguí, en su consecuencia adhiriéndome al informe de fojas 21, de la contaduría general, soy de opinión que el recurrente tiene derecho á la jubilación que solicita, con goce del sueldo íntegro de su último empleo, el que le será ajustado desde el día que dejó el servicio, de acuerdo con los artículos 2°, inciso 2°, 3° y 17, de la ley de jubilaciones de 5 de diciembre de 1887.—*Ceferino Araujo.*

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra y por el procurador del tesoro.

SE RESUELVE:

Acordar al ex-profesor de telegrafía del Colegio Militar de la Nación don Carlos Saguí, la jubilación del sueldo íntegro de su clase.

A sus efectos, pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolucion acordando el traspaso de la pension que disfrutaba doña Luisa Zeballos de Tolosa á favor de sus hijos señorita Laura y el menor Raul Tolosa.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1894.

Excmo. señor:

Me adhiero á los anteriores informes de la contaduría y estado mayor general. El cargo de tutor que invoca el teniente coronel don Luis Tolosa de los menores Eduardo, Laura y Raul Tolosa se encuentra comprobado por la escritura de discernimiento de fojas 1.

Según la contaduría general, la señora doña Luisa Zeballos gozaba pensión como viuda del sargento mayor don Eduardo Tolosa; justificada, pues, la defunción de la pensionista por el acta de fojas 6 y acreditado el carácter de hijos invocado por los menores por las partidas de fojas 3 y 4 y acta de fojas 5, soy de opinión, que V. E. puede acordarles á los menores Eduardo, Laura y Raul Tolosa la pensión que disfrutó la señora Luisa Zeballos, como esposa del sargento mayor don Eduardo Tolosa como lo prescribe el artículo 24, en su última parte de la ley general.

Noto de paso que el menor Eduardo Tolosa solo gozará de la parte de pensión que le corresponda, hasta los veinte años de edad, que cumplirá el 8 del corriente, según lo partida de fs. 3 y el artículo 26 de la ley general.—*Ceferino Araujo.*

Diciembre 10 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Laura Tolosa y al menor Raul Tolosa, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Luisa Zeballos de Tolosa.

A sus efectos pase á la contaduria general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

—

ÓRDENES DE PAGO

A favor de la señora Rosa Funes de Morrillo, por intermedio de la administración de rentas de Córdoba, por sus haberes de pensión por los meses de enero á diciembre del corriente año, pesos 600 moneda nacional.

—

A favor de la inspección de sanidad militar, por sábanas y fundas provistas al hospital militar, $ 8222.50 moneda nacional.

—

A favor del señor Esteban D. Risso por pasajes á varios gefes y oficiales en comisión del servicio $ 630 moneda nacional.

—

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino importe de pasajes á varios gefes y oficiales en comisión de servicio $ 941.82 moneda nacional.

—

A favor de la empresa del ferrocarril del Sud importe de dos expedientes por cobro de pasajes $ 134.56 moneda nacional.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario importe de fletes y cargas pesos 1251.26 m/n.

—

A favor del teniente coronel don Rodolfo A. Chodasievitz por su sobresueldo como director de la Fábrica Nacional de pólvora, por los meses de enero á diciembre del corriente año, $ 555 moneda nacional.

—

A favor del señor Francisco Nicolini, por obras ejecutadas en el hospital militar para la instalación de una estufa de desinfección, $ 6014 moneda nacional.

—

A favor del intendente militar de Santa Catalina por la compra de maderas para la construcción de varias escaleras, $ 400 moneda nacional.

—

A favor de la sociedad Rural Argentina por el alquiler del edificio de la exposición correspondiente al mes de noviembre proximo pasado, $ 2000 moneda nacional.

—

A favor de la sociedad Rural Argentina, por el alquiler del edificio de la exposición correspondiente al mes de diciembre corriente, $ 2000 moneda nacional.

—

A favor de la empresa de vapores La Platense, importe de pasajes á varios jefes y oficiales en comisión del servicio, $ 128 m/n.

—

A favor del jefe del regimiento 2 de artillería, importe que se manda entregar por intermedio del habilitado para los gastos que demandan las comisiones de enganche, $ 1000 m/n.

—

A favor del ex cirujano don Hipólito Keravenant. por su haber y rancho desde el 1° al 15 de julio del corriente año, $ 105 m/n.

—

A favor del ex soldado Felipe Pérez, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 66,32 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Pratt, por sus haberes correspondientes á varios meses de 1876 y 78, $ 37,20 m/n.

—

A favor del ex soldado Juan Alderete, por la 2ª cuota de su enganche, pesos 25,83 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, importe de pasages á varios oficiales en comisión del servicio $ 188.58 m|n.

—

A favor del señor Antonio Mármol, por potros entregados al regimiento 2 de artillería, $ 950 m|n.

—

A favor del ex soldado José Fúnes por la segunda cuota de su enganche, pesos 25.83 m|n.

—

A favor del soldado Juan Lagos, por la segunda cuota de su enganche, pesos 25.83 m|n.

—

A favor del señor Antonio Mármol por varios potros entregados con destino al regimiento 2 de artillería, pesos 240 m|n.

—

A favor del ex sargento Crispin Alvarez, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1894, $ 120.30 m|n.

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 5.577 del señor A. Penard, solicitando imputación de pago por Contribución Territorial.

Diciembre 12 de 1894.

En virtud de lo informado por la Administración del ramo, y la Contaduría de la Dirección, elévese este expediente en nota al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución al recurrente de la suma á que asciende el presente reclamo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 9.523 del señor José Battini, reclamando de la Contribución Territorial.

Diciembre 12 de 1894.

En virtud de los informes producidos y de la liquidación practicada por la Administración del ramo y examinada por la Contaduría de la Dirección, elévese este expediente al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución de ($ 72) setenta y dos pesos moneda nacional, abonados de más por el señor José Battini por el impuesto de Contribución Territorial á su propiedad, calle de Maza número 246, correspondiente al año 1893.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9268, del señor Francisco Fusoni di Pedro, solicitando anulación del reparo, núm. 701, formulado al manifiesto núm, 24.324.

Diciembre 12 de 1894

Atento lo expuesto por el comisionado señor Víctor Gandulfo, en el informe que antecede, y

Considerando:

Que el zinck de la referencia ha sido empleado en otros usos que los que expresamente determina la Ley de Aduana vigente en su artículo 1°, inciso 5°, partida 32,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por el señor Francisco Fusoni di Pedro. Pase á la 1ª sección de Revisación para su conocimiento, y fecho, á la Aduana de la Capital, á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección recaída en el expediente núm. 9793, de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, comunicando que hay empleados reincidentes en las faltas á la Oficina á pesar del descuento y pide nuevos correctivos que sean más eficaces.

Diciembre 12 de 1893.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 11 del corriente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, manifestándole que el consultado se encuentra previsto por la última parte del artículo 78 del Reglamento de esta Dirección, y, en consecuencia, si los empleados cometen las faltas á que alude en su nota, debe dar cuenta á esta Dirección para que adopte la resolución que corrsponda.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección recaída en el expediente núm. 9294, del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, solicitando autorización para poder comprar á la empresa del ferrocarril del Sud, lo que indica.

Diciembre 12 de 1894.

No correspondiendo á la empresa compradora el solicitar el permiso de la referencia, sino á la enagenadora de los materiales que aquella le desea adquirir,

SE RESUELVE:

Devuélvase á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para que venga en forma su petición, y repónganse los sellos por la mesa de entradas y salidas.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 9424, del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires solicitando devolución de derechos, vapor «Hellenes».

Diciembre 12 de 1894.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas establece que «después de despachado, aforado y entregado un artículo, la Aduana no admitirá reclamo sobre aforo, calidad, falta de la mercadería, etc.,» y estando la de la referencia fuera de la jurisdicción de aquélla, no corresponde la devolución que se reclama por la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado. Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Nota de la Dirección General de Rentas, pasada al Señor Intendente Municipal de la Capital, con motivo de una comunicación de la Administración de Rentas Nacionales de la Capital, denunciando que las letrinas y kioskos existentes en la jurisdicción de esa Aduana se encuentran en mal estado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Al Señor Intendente Municipal de la Capital don Emilio V. Bunge.

Tengo el agrado de adjuntar á la presente, una nota de la Administración de Rentas Nacionales de la Capital, orijinada por otra del Señor Ingeniero Gefe de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, en la cual dá cuenta del estado en que se hallan varios kioskos y letrinas situadas en la jurisdicción de éste último.

Ruego al Señor Intendente quiera manifestar á ésta Dirección General si es en virtud de alguna concesión de esa Corporación que se han establecido las mismas, ó tomar las medidas necesarias á fin de hacer desaparecer los inconvenientes que apunta el citado Gefe de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Con tal motivo saludo al Señor Intendente con mi mayor consideración.—*Nicolás Achával—Luis S. Boado.*

Administración General de Impuestos Internos

Remate balance de las operaciones practicadas por esta administración correspondiente al mes de noviembre próximo pasado.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor José A. Terry.

Exmo. señor:

Tengo el honor de remitir adjunto el balance de las operaciones practicadas por esta administración, correspondientes al mes de noviembre próximo pasado.

Dios guarde á V.E.—*Osvaldo M. Piñero*

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1894

	$ oro	$ m/n
Impuestos s/ alcoholes por 2537059 lit..		461736.90
Id. cerveza doble por 652784 lit...........		19583.52
Id. cerveza sencilla por 236912 lit......		2369.12
Id. vinos °/ 181406 lit..		18140.60
Id. naipes 1 gruesa ..		20.00
Id. bancos, cobrado °/ este impuesto...	310.78	
Id. fósforos 10485000 estampillas 1 cent .		104850.00
Intereses cobrados á varios		231.33
Multas cobra/ varias.		600.00
	310.78	607531.47

Buenos Aires, noviembre 30 de 1894.

V°B°

Isidoro Calero
Contador

P. Molina
Tenedor de Libros

Osvaldo M. Piñero
Adm. General

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.

Visto el presente sumario del que resulta:

Que el día 27 de agosto pasado, una máquina del ferrocarril de Buenos Aires, y Rosario que hacía maniobras en sus vias auxiliares de la estación Retiro, con el objeto de formar un tren, empujó unos wagones que corriendo sobre la vía chocaron con otra sección de los mismos, los que al ponerse en movimiento tomaron una mujer que atravesaba por el paso á nivel de la calle Libertad, causándole heridas que le producieron la muerte inmediata; que el guarda barrera respectivo Francisco Cantoni declara á fs...vta. y á fs. 7, que dejó abandonada la vigilancia para irse á almorzar, lo cual hacía habitualmente con permiso de uno de los empleados de la Empresa; que aún cuando ésta expresa en su defensa que el accidente se produjo dentro del recinto de su estación de cargas, tanto del informe del inspector nacional de la línea, señor Gordillo, que dice que tuvo lugar á inmediaciones del paso á nivel de la calle Libertad, como de la inspección ocular, decretada para mejor proveer y verificada por el inspector técnico señor Schekindantz, resulta que tuvo lugar en el paso á nivel de la expresada calle, por donde hay una considerable circulación de peatones y de carros; que aún cuando la misma compañía atribuye el accidente «sobre todo á la imprudencia de la misma víctima que sin señas que hacer dentro de dicha estación, se introdujo al recinto y se aventuró á pasar sin precaución alguna, por los desvíos, llevando un atado de ropa en la cabeza,» es indudable que tratándose de un paso á nivel en una calle pública y protejido por una barrera, la víctima estaba en el perfecto derecho de atravesarla y de considerarlo exento de todo peligro, desde que la barrera estaba abierta; que aun cuando la empresa, trata de declinar su responsabilidad por el abandono hecho de su puesto por el guarda, tal aceptación no es admisible, atento lo dispuesto por el artículo 91 de ferrocarriles. Y, considerando que el hecho probado del abandono de la barrera, importa la infracción del inciso 8°, del artículo 5° de la ley de ferrocarriles, y la manera con que se trataba de formar el tren, la contravención de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° del reglamento general de ferrocarriles; de conformidad á lo resuelto por el direcctorio en su sesion de 5 del presente, se impone á la empresa una multa de quinientos pesos moneda nacional, que deberá oblar en la tesorería de esta dirección, dentro de término de tercero dia, bajo los apercibimientos legales. Hágase saber y pase al apoderado judicial á los efectos á que hubiere lugar.—*Miguel Tedín—B. Sarabia*—secretario.

Consejo nacional de educación

SESIÓN DEL DIA 11 DE DICIEMBE DE 1894

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Considerando la necesidad que experimenta la población infantil concurrente á las escuelas públicas, y que pertenece á familias pobres, del funcionamiento de las colonias escolares en vacaciones, á semejanza de las establecidas en la mayor parte de las naciones europeas y americanas del Norte, á fin de atender la salud de niños delicados y propensos á contraer enfermedades y teniendo en cuenta que algunos vecinos han ofrecido gratuitamente casa para los excursionistas y es de esperar de estos el suministro á precio módico de lo más necesario para sostener la colonia, lo que induce á asegurar que el gasto no excederá la cantidad de pesos moneda nacional...

El consejo nacional de educación resuelve:

1° Efectuar una excursión escolar al balneário del Mar del Plata;

2° Dicha excursión se realizará en el mes de enero próximo y durará de 20 á 30 días;

3° formarán parte en ella alumnos y alumnas de cada escuela, de 8 á 12 de edad las niñas, y de 10 á 14 los varones, elegidos entre aquéllos que se hayan distinguido más durante el año, por su asistencia, aplicación y buena conducta; pero prefiriéndose los de salud delicada y que pertenezcan á familias poco acomodadas.

De cada escuela se elegirá un número de niños proporcional al tres por ciento de asistencia media anual en la misma; no pudiendo exceder el número total de seiscientos.

4° La elección expresada se hará por el presidente del Consejo Escolar de distrito, un miembro del cuerpo médico escolar y el director ó directora de la escuela, con el consentimiento de los padres del alumno designado.

5° cada alumno llevará consigo la ropa necesaria de vestir, de cama y de baño con excepción de los indigentes.

6° El Consejo Nacional de Educación proveerá de alojamiento, comida, cama etc, á los alumnos excursionistas; y á los indigentes de ropa de cama y baño.

7° La expedición será presidida por un vocal del consejo, un director y un médico del mismo, á los que acompañarán tres maestros y quince señoras ó señoritas del personal docente, que asi lo deseen.

8° El consejo nombrará una comisión de vecinos y hacendados del Mar del Plata con el objeto de que cooperen al mejor éxito de la excursión, y procuren que se realice con la mayor economía posible.

9° Los gastos que origine la excursión escolar se imputarán á matrículas de la capital, de las cuales pueden disponer los consejos escolares.

10. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en «El Monitor». Expediente 3523.

b) A los efectos de los artículos 7° y 8° de la resolución anterior, el consejo nacional de educación acuerda nombrar el personal dirijente de la colonia escolar en la forma siguiente:

Presidente, señor vocal del consejo doctor don Alejo Nevares; inspectores, señor inspector técnico don Andrés Ferreyra, miembro del consejo nacional de educación doctor don Horacio González del Solar; directores, Guillermo Navares, Emilio R. Olivé y José M. Anbin.

Directoras, señoras Ursula de Lafuente, Albina C. de Ryan, Teresa T. de Badino, Antonia G. de Ambros, María L. de Bolaños, y señoritas Arminda Santillán, Herminia A. Justo, Baldomera Videla, Antonia Capurro, Dolores Pérez y Carmen García, Reyra, Angela E. Menéndez, María L. Iturtusa, Angela E. Viale y Dolores Ciesa.

Comisión de vecinos de Mar del Plata para cooperar al mejor éxito de la excursión, señores: doctor don José Luro, Prospero Rhué, doctor don Rafael Igarzábal, don José Drysdale, don Vicente Caride, don Juan Girondo, don Alfredo Martinez de Hoz, don Ireneo Zubiaurre, don Juan Camet, don Domingo Heynilor. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

c) Reglamentación de la excurción escolar al balneario del Mar del Plata.

Artículo 1° El presidente de la expedición y sus cooperadores el miembro del C. M. E. y el inspector técnico, tomarán todas las medidas tendentes á facilitar el buen éxito de la colonia escolar disponiendo al efecto:

A) Que la comisión de vecinos del Mar del Plata prepare convenientemente el local de instalación, y obtenga á módico precio catres y colchones y el alimento diario para alumnos y maestros.

B) Que la empresa del ferro carril del Sud ponga á disposición de los excursionistas los coches necesarios.

C) Que un número suficiente de sirvientes se encarguen de la preparación de alimentos, aseo de dormitorios, lavado de ropas, etc.

Art. 2° El presidente señalará dia y hora de partida, dando las órdenes necesarias para que cada grupo de excur-

sionistas se encuentre en el momento indicado pronto para embarcarse.

Art. 3º El presidente, de acuerdo con los maestros, distribuirá el tiempo y trabajo de los alumnos, y hará el pedido de los útiles necesarios para juegos y paseos de los mismos, como también de cuadernos en blanco, tinteros t nta, plumas, y papel de cartas y sobres de cartas á fin de que puedan tener correspondencia cada tres dias con su familia: queda autorizado el presidente para suministrar las estampillas de correo que se precisaren.

Art. 4º Los directores nombrados para dirigir los niños durante la excursión, tendrán presentes las instrucciones siguientes:

A) Procurarán cumplir estrictamente las órdenes, tanto escritas como verbales, del presidente de la colonia escolar.

B) Las directoras tendrán á su cargo esclusivo las niñas, y los d rectores los varones.

C) Desde el momento que emprendan la excursión, llevaran un diario donde consignarán sus impresiones, dificultades que se ofrezcan en la marcha de la colonia escolar, manera de subsanar deficiencias, ocupaciones de los alumnos durante el tiempo de la excursión y todo aquello que juzguen conveniente para obtener mejor éxito en épocas posteriores.

D) Procurarán que los niños escriban diariamente sobre temas adecuados á su desarrollo intelectual; que estudien detenidamente las plantas, minerales y animales domésticos, observar en los paseos que hicieran por los alrededores del balneario, que no escapen á su vista las maravillas de la naturaleza y que conserven un ejemplar de las piedras, hojas, flores, y otros objetos de fácil adquisición.

E) Una vez que haya regresado la expedición á esta Capital, los directores y directoras presentarán al consejo nacional de educación todos los trabajos verificados por éllos y por los alumnos, agregando una lista de los niños que hayan tenido mejor comportamiento.

Art. 5º Los directores propondrán los maestros subalternos, que crean necesarios nombrar, para la conservación y disciplina de los niños.

Art. 6º El inspector técnico elevará su informe dando cuenta detallada del viaje, estando en Mar del Plata y trabajos ejecutados por la colonia escolar.

Art. 7º El médico director de la colonia presentará un informe facultativo sobre la misma, manifestando su marcha en el balneario, el resultado que se hubiera conseguido y todas las aseveraciones médicas que estime conveniente practicar, antes y durante la excursión, todo lo relativo á la buena organización de la colonia.

Art. 8º Comuníquese y publíquese en *El Monitor*.

d) Nombrar director de la escuela elemental de varones del 6º distrito al profesor normal don Angel C. Bustos, en reemplazo de don Manuel Paz que renunció. Expediente 3477.

e) Proveer por depósito mil docientos certificados de promoción para las escuelas del 8º distrito. Expediente 3603.

f) Manifestar á la ayudanta de la escuela núm. 13 del 13 distrito, señorita María Lastra que estando en vacaciones no necesita se le prorrogue la licencia. Expediente 2767.

g) Autorizar al consejo escolar del 5º distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de mil pesos moneda nacional en la compra de un piano con destino á la escuela Sarmiento. Expediente 3598.

h) Aprobar la rendición de cuentas que eleva la dirección de la penitenciaría nacional, relativa á sueldos de oficiales carpinteros en el mes de noviembre pasado. Expediente 3553.

i) Notificar á la subpreceptora de la escuela Sarmiento, señorita Carolina de la Vega, lo informado por contaduría y archívese el expediente núm. 3551.

j) Reservar en contaduría el expediente núm. 3590.

k) Autorizar á la secretaría para pedir propuesta á 3 ó 4 carpinteros, de los que trabajan por orden del consejo, de la obra á que se refiere el expediente 3056.

l) Acusar recibo del oficio del juzgado correccional, doctor Delgadillo en el que comunica existir en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este consejo, la suma de pesos, moneda nacional 180. Expediente 3688.

ll) Publicar el resumen estadístico del movimiento de expedientes habido en contaduría durante el mes de noviembre pasado. Expediente 3583.

m) Ordenar se provea por depósito para la biblioteca de Catamarca los libros que se enumeran en la lista adjunta, formulada por aquella oficina. Los gastos de remisión son por cuenta del consejo. Expediente 3300.

n) Pasar á contaduría el expediente 3597 á fin de que retire del Banco de la Nación Argentina la suma de ps. 277.50 moneda nacional, provenientes de suscrición iniciada entre maestros y alumnos de la escuela de Posadas con destino á aumentar el fondo de auxilios para los desgraciados de San Juan y la Rioja, y depositada por el consejo escolar de aquel punto, en la sucursal del banco citado á la orden de este consejo, debiendo entregar aquella cantidad á la comisión encargada de reunir los fondos que se destinan al objeto indicado. Expediente 3597.

ñ) Estar á la resuelto con fecha 3 de octubre de este año, y archívese el expediente 2893.

o) Dejar sin efecto la resolución de 29 de septiembre y no hacer lugar á lo solicitado por el señor Ferreyra.

Buscar los medios para edificar dos escuelas en Viedma, procurando que el vecindario de aquella localidad contribuya eficazmente á la realización del proyecto. Expediente 622.

p) No hacer lugar á lo solicitado por el señor Olascoaga, de acuerdo con lo informado por el inspector de colonias, expediente 3108, ni á lo que se solicita en el expediente 3509.

q) Entregar á la señora María M. Rodríguez, esposa del obrero que falleció á consecuencia de una caída desgraciada en la construcción escolar, calle Arenales 2733, la suma acordada de pesos 100 m/n. Expediente 3467.

r) Archivar los expedientes 3522 y 3576 y mandar abonar: al consejo de educación de Santa Fé, por subvención nacional correspondiente al segundo cuatrimestre ps. 35000 m/n. Expediente 3604.

Al personal docente de las escuelas de colonias que á continuación se expresan, por sus haberes correspondientes al mes de noviembre próximo pasado:

Escuela de Loreto pesos 93 m/n. Expediente 3567.

Escuela de Formosa, pesos 333.60 m/n. Expediente 3524.

Escuela de la colonia Bouvier, pesos 118. Expediente 3525.

Al preceptor de la escuela de Bryn Guym, por el mes de octubre próximo pasado, pesos 118 m/n. Expediente 3543.

A la preceptora de la escuela del Chubut, por el mes de octubre descontando el 25 o/o por anticipo, pesos m/n. 93.—Expediente 8546.

Al señor Guillermo González la subvención de casa correspondiente del 10 de noviembre hasta el 10 de diciembre, pesos m/n 56 Expediente 3602.

Al señor Ferrando Diemolonner, por su haber como sobrestante del edificio escolar en construcción calle Arenales 2733, correspondiente al mes de noviembre pasado, pesos m/n 80. Expediente 3850.

A la profesora de declamación señora Rita Carbajo, por su sueldo correspondiente al mes de noviembre pasado, pesos m/n 130. Expediente 3561;

Al señor Manuel Corvetto por el servicio de carruaje para el Gonsejo, durante el mes de noviembre pasado pesos m/n 257. Expediente 3550:

Al señor Miguel Alvarez, por muebles escolares entregados al depósito, pesos m/n. 510. Expediente 3581.

A la administración de Tribuua, por publicación de avisos de licitación, peso 46 m/n. Expediente 3554.

Al señor Andrés Simonazzi, por trabajos ejecutados en el edificio escolar que construye en Villa Catalinas, según certificado núm 5, expedido por el ingeniero señor Castel, $ 5700 m/n. Expediente 3532.

Al señor Ernesto U. Martini, por trabajos verificados en el edificio escolar de la calle Charcas núm. 1085, según certificado núm, 9º, expedido por el Ingeniero señor Mitre y Vedia, $ 9500 m/n. Expediente 3661.

A los señores Baggio y Tagliaferro, por trabajos ejecutados en el edificio escolar de la Floresta, según certificado núm. 5, expedido por el arquitecto señor Bigoli, $ 4750 m/n. Expediente 3562.

Se levantó la sesión á las 5 1/2 p. m,—BENJAMÍN ZORRILLA.—*Diez Mori*, secretario.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 362 o/o.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	122913 86	1795 58
» Exportación.....	13990 67	6290 59
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	6 28	31 62
» Derecho consular..............		—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados................	—	—
» Venta de merc d.	—	—
» Faros y avalices.	931	
» Prácticos........	35	—
» Visita de sanidad	120.26	
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............		—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	93 52	—
» Arrendamientos en el puerto.....		—
	137091 28	8117 81
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina.............	137091 28	8117 81
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	137091 28	8117 81

	Curso legal	Oro
Entrada del dia 13 de diciembre de 1894.............	274217 07	12834 99
Total recaudado en el mes corrt.	1754748 10	168932 16
Id en el mismo período del año anterior..........	1683116 13	443218 98
Diferencia en favor del mes de dibre. del año 94	71631 97	—
Id id del 93.......	—	274235 82
Total recaudado en el transcurso del año corriente	55502931 17	7487308 41
Id en el mismo período del año anterior..........	64689646 84	6175526 27
Diferencia en favor del año 94......		1311782 14
Id id del 93..	9186665 67	

—

LIBERACIONES

—

DIA 13

A Francisco Fusoni di Pedro, 25 cajones conteniendo limones frescos, venidos por vapor «Rusia».

A Sinistri y Laffin, 2 cajones conteniendo libros impresos y cuadernos con muestras para escuelas, venidos por vapor «Rio Negro».

A C. M. Joly y compañia, 4 cajones conteniendo libros impresos, venidos por vapor «Rio Negro.»

A José Cinollo, 580 cascos desarmados, venidos en el vapor «Congo».

A Alfredo Boydal, 1.723.910 kilos carbón de piedra común, venidos en el vapor «Strattgarry».

A Fusoni di Pedro, 1 carnero en pié para cria, venido por vapor «Hellenes».

Hé aquí las cifras de la exportación de frutos del país por el puerto de la capital, durante el mes de noviembre próximo pasado:

Con destino á Amberes — 2505 bolsas maiz, 57,355 id trigo, 810 id tortas de maní, 2251 id alpiste, 24 cajones plumas, 1420 kilos cueros vacunos, 80 fardos cerda, 5885 id lana, 43 cueros nonatos, 1460 bolsas astas, 128 fardos cueros lanares, 7300 cueros becerros, 16,362 id vacunos.

Con destino á Liverpool—20 bolsas garras, 37 fardos cerda, 1111 id lana, 909 cueros vacunos, 4204 id lanares, 18,931 bolsas alpiste, 50 fardos chicharrones, 1000 bolsas harina, 505 id rebadillo, 44 id chicharrones, 1040 id trigo, 3221 id huano, 1.568,178 kilos carneros congelados, 117 fardos lana, 5 cascos pieles varias, 392,324 kilos huano, 493 bolsas harina, 314 id chicharrones, 3524 id trigo, 47 fardos lana, 14 id cerda.

Con destino á Hamburgo—4866 fardos lana, 31 id cueros nutria, 35 id cerda, 11,700 cueros vacunos, 129 id potrancas, 3000 id becerros. 1869 bolsas afrecho, 1121 id cebadillo, 5402 id trigo, 838 id tortas maní, 24,671 cueros potro, 26 fardos cueros nútria, 15 id id corderitos, 7000 kilos astas, 191 fardos cueros lanares, 9000 id becerros.

Con destino á Nueva York—10 cascos cueros en salmuera, 81 fardos cueros ciervo, 499 id lana; 179 id cueros lanares, 14 id id cabra, 27 cascos tripas saladas, 15 cajones plumas. 51 fardos cerda, 21,780 kilos huesos, 10 cascos pieles lanares, 121,246 cueros vacunos. 15,382 id becerros.

Con destino á Génova—2693 fardos lana. 654 id cueros lanares, 98 id cerda, 22 id cueros nonatos, 1011 cascos sebo, 7183 cueros vacunos, 11,760 id becerros, 195,000 kilos ceniza, 168 bolsas minerales, 12,144 m/c quebracho, en trozos, 400 bolsas cebada, 8 pipas tripas, 20 animales vacunos en pié, 6 id ovinos id id 500 kilos pasto.

Con destino á Brasil,—5994 bolsas trigo, 14,142 id maíz' 260 cascos sebo; 6820 cueros vacunos, 2893 id lanares; 237 id yeguarizos; 372 id mulares; 757 id porcinos; 500 fardos pasto; 100 bolsas afrecho; 655 id porotos; 30.505 íd afrecho; 1724 id avena; 400 id aserrín; 160 id alpiste; 400 cajones pasas de uva; 32.980 bolsas harina.

Con destino á Barcelona.—2257 cascos sebo; 9 fardos garras; 34248 cueros vacunos; 3713 id becerros; 11050 kilos astas; 18.500 pezuñas; 1254 bolsas trigo.

Con destino á Burdeos—2132 bolsas trigo; 400 id avena; 1036 id maíz; 1947 kilos cera virgen; 2750 fardos cueros lanares; 5 id lana; 3252 cueros vacunos; 26152 kilos astas.

Con destino á Havre—530 fardos lana; 5000 kilos astas; 31 fardos cueros lanares; 650 cueros lanares; 600 cascos sebo; 7291 cueros vacunos; 10 cajones plumas.

Con destino á Dunkerque—4004 bolsas trigo; 532 id tortas maní; 1811 fardos lana; 3581 cueros lanares; 390 cascos sebo; 4 cajones plumas; 1157 fardos lana.

Con destino á Bremen—1504 fardos lana; 50.000 kilos residuos de aceite; 114 fardos cueros lanares; 4 id cerda.

Con destino á Marsella—213 cascos sebo; 2 fardos garras; 22.000 kilos ceniza; 1186 fardos cueros lanares; 8 id lana.

Con destino á Falmouth— 2910496 kilos quebracho en trozos; 986007 id huesos.

Con destino á varios— 974 fardos lana; 124 id cueros lanares; 10 id cerda. 35040 cueros vacunos; 25 cascos grasa; 200 latas grasa; 150 cajones id; 353 cascos sebo; 112 barricas grasa; 3000 kilos id; 577 cajones aceite; 27033 bolsas trigo; 131 bolsas minerales; 80 suelas curtidas; 262 cajones grasa; 100 bolsas sebo; 58 bultos cueros nonatos.

MANIFIESTO DE BUQUES ENTRADOS DE ULTRAMAR

Nile, vapor inglés de Sonthompton y escala, el 16 de noviembre á E. L. Green, con: á Orden 8 cajones tejido algodón, 2 cajones de goma; A. Linnsh 309 bolsas café; A. Figueira 30 id id; A. Rosa 500 fardos tabaco; Banco Español 6 cajones librería; Orden 3 fardos tejidos algodón; G. Elias 31 id id; K. Zwanck 7 fardos alfombras, 1 cajón pañuelos; Lafont 6 cajones tejidos algodón; I. Linguas 50 bolsas café; D. Solari 20 cajones dulce; A. Deloge 1 fardo tejidos algodón; F. Méndez 300 fardos tabaco; Macgregor 48 cajones tejido algodón; H. Can 6 cajones mercaderías; R. y Janón 500 cajones específico, 2 cajones étiquetas; Hinchbierg y Cª 17 cajones tejidos algodón; J Smart 5 id id; W. Paats 300 bolsas café; K. Ziwank 4 cajones escritorios; M. Harrimos 3 cajones efectos, Méndez y Cª 10 cajones tejido algodón; Tramway Bs. As. y Belgrano 1871 barras fierro, Nickolson 50 bolsas café; Banco Francés 800 cajones cogñac; Peccion 80 cajones tejidos algodón; R. Stockio 70 id id; W. Walker 60 cajones té; Mitan 2 cajones tejido algodón; O. Simons 1 cajón metales; V. Craner 6 cajones tejidos algodón; Banco Británico 30 bolsas café; R. Zwanck 10 cajones tejidos algodón, Hirchberg 7 id id; Orden 400 cajones papas, C. Molteni 100 cajones ananás, á varios 90 bultos muestras y encomiendas.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 45 bultos fierro, 15 bolsas harina, 15 barricas azúcar, 15 cajones jabón, 10 damajuanas ginebra, 8 fardos algodón, 18 cajones tabaco, 20 id id, 14 cajones mercaderías generales, 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento de: 15 barriles aceitunas, 10 damajuanas ginebra, 7 cajones oporto. 10 cajones confites, 7 cajones vinos, 6 cajones licores, 3 cajones cerveza, 7 cajones vermouth, 3 cajones licores, 6 cajones vidrios, 25 cajones galletitas, 10 cajones kerosene, 16/4 bordalesas vino, 39 lingotes estaño, 10 bolsas café, 25 cajones fierro, 150 barricas portland, 56 cajones materiales, 19 cajones encomiendas.

ENTRADA DE CABOTAGE

Balandra nacional Nueva Lusitana, procedente de San Borombón, consignada á F. Maniá con cargamento de: 20.000 kilos curvinas.

Pailebot nacional Justa La Corrientes, procedente de La Paz, consignado á S. Maresca con cargamento de 140.000 kilos leña.

Pailebot nacional Joven Antonio, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 59.000 kilos trigo.

Pailebot nacional Aspromonte Primitivo, procedente de Rosario, consignado á F. Maniá, con cargamento de 2000 hectolitros carbón.

Paílebot nacional Carlota Villa, procedente de Gualeguaychú, consignado á F. Mani, con cargamento de 100 carradas leña.

Pailebot nacional Nuevo Gibraltar, procedente de Corrientes, consignado á A. Dodero con cargamento de 33 piezas madera, 63 vigas cedro, 2200 sajas leña

Pailebot nacional La Nueva Angelita. procedente de Santa Fé, consignado á F. Manin con cargamento de 120.000 kilos huesos.

Balandra nacional Isola de Elba, procedente de Diamante, consignada á J. A Palma, con cargamento de 258 yuntas aves.

Pailebot nácional Joven Juancito, procedente de Campana, consignado á V. y Cerro, con cargamento de 198 barricas sebo.

ZARPADOS

Chata nacional Teus, con destino al Paraná cargada.

Chata nacional Unica Colortine, con destino á Victoria, en lastre.

Chata nacional Soutanpton, con destino á Victoria, en lastre.

Pailebot nacional La Toscana, con destino á las Islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Querido, con destino á las Islas del Uruguay.

Pailebot nacional El Hidráulico, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Unica Palomita, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Bolila, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Carmen Ligera, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Joven Julia Echar, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional José Altieri, con destino á Magdalena cargado.

Chata nacional Nogoyá, con destino á Victoria, cargada.

Goleta nacional Ana Madre Locoso, con destino á Zárate, cargada.

Pailebot nacional Liniur, con destino al Ajó, cargado.

Patacho nacional Pepito Italiano, con destino al Paraná, cargado.

Pailebot nacional Unico Alfredo, con destino á Ajó, en lastre.

Barca Italiana Domenico Lanatta, con destino al Rosario, cargada.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Continuación de la 19ª sesión de prórroga del 13 de diciembre de 1894

Presidencia del doctor Doncel

SUMARIO:

I Asuntos entrados é integración de la comisión de hacienda.
II El Senado resuelve considerar en comisión el mártes próximo, la ley de aduana para 1895.
III Continúa la consideración del proyecto creando un consejo de educación secundaria. Se aprueba con modificiones.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (F. C.)
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Guiñazú
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Sal
Tello
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los trece dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de lectura, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Tagle, Güemes y Echagüe con licencia y de los señores Gil, Maciá, Ortega, Martínez, Paz y Vidal con aviso; dice el

Sr. Presidente—Continúa la sesión.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

La comisión del interior se ha expedido en el proyecto de ley en revisión concediendo permiso á don Federico Lacroze para construir una línea férrea de tracción á vapor en la Capital.

Sr. Anadón—Antes de entrar á la orden del día, ruego al señor Presidente se sirva tntegrar la comision de hacienda.

Sr. Presidente—Queda nombrado el señor Mendoza.

II

Sr. Guiñazú—Antes de entrar á la orden del día, hago moción para que tengamos sesiones diarias, entrando á las 2 de la tarde, hay muchos asuntos aglomerados que reclaman esta medida.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo voy á votar en contra, porque ninguna de las comisiones se ha expedido. De manera que no tienen objeto las sesiones diarias, salvo que la Cámara resuelva ocuparse en comisión de la ley de aduana, en cuyo sentido hago indicación.

Sr. Guiñazú—Las razones que da el señor senador corroboran el fundamento de las mias. Si las comisiones no se expiden, si no tenemos otros despachos, quiere decir que las sesiones diarias darán oportunidad de que se expidan las comisiones.

Por lo demás, yo también creo conveniente que la Cámara se constituya en comisión para tratar con preferencia la ley de aduana; esta ley, de la que están pendientes tantos intereses comerciales, entorpecidos, porque no saben á que atenerse respecto á la sanción de esta ley.

Yo amplío, pues, mi moción, no solamente de que haya sesiones diarias, sino de que la Cámara trate en comisión esas leyes de preferencia.

Sr. Pérez—La comision de presupuesto, viene estudiando la ley de impuestos internos y se puede decir, que el despacho está hecho, pero no está suscrito, porque falta uno de los miembros. Es un trabajo laborioso, porque se han introducido modificaciones sustanciales. Yo creo, que la Cámara despues de la ley de impuestos internos, puede tratar directamente la ley de aduana para cuyo estudio la comisión de presupuesto, necesitaria un tiempo por lo menos de 15 días, teniendo en vista, que la comisión nombrada por el Gobierno ha necesitado seis meses para tratar este asunto, y la Cámara de Diputados ha empleado ocho días.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Mendoza para celebrar sesiones diarias.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se va á votor la moción de que la Cámara se constituya desde el próximo martes en comisión, para tratar la ley de aduana, directamente.

—Se vota y resulta afirmativa.

III

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general del proyecto de ley sobre creación de un consejo de educación secundaria.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Para exponer brevemente las razones de mi voto en contra. Después de la sanción habida en la última sesión, he adquirido el convencimiento, de que el Senado cree que debe ocuparse de este asunto.

Mi disidencia fundamental, provienen parte de las razones ya apuntadas, y en la consideracion de que antes de crear este consejo, se debe dictar el plan de enseñanza general, que este consejo debe de ser el encargado de aplicar y vigilar.

En el caso presente, pues, no hacemos sino votar la creación de un consejo, creación que no se justifica por las deficiencias que se han hechc notar en la instrucción secundaria, porque si ellas no se pueden corregir por los medios que las leyes preexistentes establecen, tampoco ha de poder subsanarlas el consejo que se crea por esta ley y al que se le dá facultades tan ámplias.

Creo, señor Presidente, que la creación de este consejo, en suma, no es sino la designación de un número determinado de personas para entregarles la instrucción secundaria. Esto es, en mi concepto, un error, muy difícil de corregir al dictar un plan de instrucción general, que por el mismo proyecto se dice que aquel consejo proyectará; y digo que es un error porque desde que se principia por crear un personal y otorgarle facultades más allá de lo justo, de lo equitativo, es muy difícil que él mismo se restrinja esa facultad, y considero más facil y está menos expuesto á estas deficiencias, el que esta ley se dicte al mismo tiempo que se dicte el plan de instrucción general, cosa que no es difícil para el Congreso, una vez que han sido sometidos á su estudio algunos proyectos presentados por el ministerio en años anteriores, proyectos que probablemente están en el archivo, de acuerdo con la ley que manda que tengan ese destino todos los asuntos, después de dos ó tres años de estar en el Congreso.

Como comprendo que la voluntad del Senado es prestar su aquiescencia al proyecto, le he expuesto ligeramente las razones por las que voy á votar en contra, sin perjuicio de proponer, si esta ley pasa, como es probable, algunas modificaciones que tiendan á mejorarla.

He dicho.

Sr. García (F. L.)—Sería inoficioso volver á reabrir el debate que extensamente se hizo en la sesión anterior con motivo de la moción de aplazamiento de este asunto, hecha por el señor senador por Catamarca.

En ese entonces puede decirse que se discutió á fondo la cuestión, tanto por los señores senadores que apoyaron la moción, como por el señor Minisiro y los señores senadores que sostuvieron este proyecto.

El señor senador por Catamarca anticipa que en la discusión en particular se asociará al debate, proponiendo algunas modificaciones; será entonces llegada la ocasión de que tome en cuenta sus observaciones.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el proyecto.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa (F. C.) — Desearía que se rectificase la votación.

—Así se hace y da el mismo resultado.

—En discusión el artículo 1º.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

En una conferencia que la comisión ha tenido con el señor Ministro y algunos señores senadores, hemos convenido en una fórmula que voy á permitirme proponer á la Cámara, en sustitución de este artículo 1º y de los tres siguientes. El pensamiento es el mismo, pero aclarado en una forma más perfecta, más comprensiva, y sobre todo, que tiene por objeto dejar bien establecido—aunque en mi concepto ya lo estaba en el despacho de la comisión — la superintendencia que debe ejercer sobre el consejo, el ministerio de instrucción pública

Ha parecido á algunos señores senadores que no estaba expresamente determinada en esta ley la superintendencia ó vigilancia que debe ejercer el ministerio en una dependencia tan importante y que va á llenar funciones tan delicadas como la que se trata de conferirle. Esta fórmula tiene también por objeto modificar esta calificación que se hace en el artículo 1º respecto de las condiciones que deben tener los miembros del consejo, porque deja al Poder Ejecutivo la responsabilidad, compartida con el voto del Senado, de la elección de las personas que han de componer el consejo.

A eso tiende la modificación que voy á permitirme presentar al señor secretario.

—Se lee:

Artículo 1º Créase un Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dependiente del Ministerio de Instrucción Pública con superintendencia sobre los colegios nacionales y escuelas normales de la Nación, así como sobre los establecimientos de enseñanza especial que dependen del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º El Consejo se compondrá de un Presidente y de seis vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado y por el término de dos años, salvo en caso de remoción por mala conducta ó negligencia en el desempeño de sus funciones.

Los miembros del Consejo serán reelegibles y su empleo considerado como del magisterio.

Sr. Presidente—De manera que la Comisión modifica el despacho en esta parte?

Sr. García (F. L.)—Si, señor.

Sr. Presidente—Entonces se pondrá en discusión el artículo 1º, modificado por la Comisión.

Sírvase leerlo, señor secretario.

—Se lee.

Sr. Presidente—Está en discusión el artículo 1º así modificado.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Es para solicitar del miembro informante de la comisión, nos diga qué establecimientos de carácter especial son estos de que habla el artículo que acaba de leer el señor secretario.

Sr. García (F. L.)—Actualmente existen algunos, señor senador, que pueden calificarse como tales, por ejemplo, la escuela de comercio, que no es un instituto preparatorio, que no conduce á ninguna carrera superior, la escuela de minería y algunas otras por el estilo que pudieran crearse.

Sr. Guiñazú—Pero á condición que sean establecimientos nacionales.

Sr. García (F. L.)—Sí, señor.

Sr. Guiñazú—Perfectamente.

Sr. Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo en discusión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En discusión el artículo 2º.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

A primera vista me parece más aceptable el despacho primitivo de la comisión en su artículo 1º, por cuanto toma precauciones muy saludables, estableciendo que el personal de este consejo ha de revestir tales y cuales condiciones científicas de pública competencia.

Sr. Figueroa (F. C.)—Eso viene después.

Sr. Guiñazú—Según ha manifestado el señor miembro informante, queda modificado el artículo 1º de su primitivo despacho por el que acaba de leer el señor secretario.

De manera que ya no se exige el requisito, de competencia científica para el desempeño de estos puestos.

Sr. García (F. L.)—La modificación que se propone ahora al despacho primitivo presentado á la Cámara tiene por objeto, como dije antes, dar más responsabilidad en la elección al Poder Ejecutivo y al Senado mismo, que ha de prestarle su acuerdo.

Efectivamente, á simple vista, el artículo como venía propuesto por la Cámara de Diputados, es más conveniente, pero es más aparente que real la ventaja, porque decir: el consejo de instrucción pública se compondrá de un doctor en ciencias sociales no quiere significar que ese doctor en ciencias sociales, por el hecho de ser tal, sea un hombre competente para dirigir y proponer planes de enseñanza y consagrarse á las especialidades que este consejo requiere. Lo mismo digo de las otras carreras que especialmente se determinan,

De consiguiente, el ministerio y el Senado al prestar su acuerdo, siempre tendrán en esos casos que investigar la competencia especial para estos puestos, debiendo tener en cuenta el título académico y la especialidad á que se dedica, que no es siempre la especialidad para la carrera de la enseñanza.

Es este el objeto que se ha tenido al hacer la modificacion.

Sr. Guiñazú—Siento estar molestando al Senado, pero debo decir con franqueza que no me satisfacen las explicaciones dadas por el señor miembro informante de la comision.

Cuando se dice: un doctor en ciencias físico matemáticas, y nada más, claro está que un candidato propuesto en estas condiciones, doctorado en ciencias físico matemáticas, ha de reunir también condiciones de honorabilidad, posición social, etc., para ocupar un puesto tan distinguido como éste; y que no bastaría que el Poder Ejecutivo nos propusiera una persona doctorada en esta rama del saber humano, para que el Senado le prestara su asentimiento, porque también puede venir un inmigrante con el título correspondiente, y no ser en realidad competente, y, por mil razones, no ser hábil para ocupar un puesto de tanta responsabilidad.

Yo no quiero significar que este proyecto se preste para hacer política, pero es necesario ver muy adelante estas cosas, y no perder de vista que es de buena administración, coartar al Poder Ejecutivo la facultad para hacer estos nombramientos, y establecer condiciones personales en los que han de desempeñar estos puestos, es decir, condiciones de saber; y es conveniente que así se haga para que el Senado tenga una regla de conducta en qué fundar sus actos cuando haya de prestar estos acuerdos.

¡Pero si nosotros lo sabemos mejor que nadie! Viene un candidato cualquiera, para cuyo puesto ha de prestar su acuerdo el Senado:ya sabemos que con el mensaje del Poder Ejecutivo, vienen, muchas veces adelantándose al mensaje, las influencias y los empeños para que uno preste su voto.

Yo me digo: es mejor y más previsor el despacho primitivo de la comisión.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

Necesitaba completar la breve explicación con que fundé el artículo cuando el señor senador por Mendoza hacía su observación.

Me ha parecido á mí, señor Presidente, que la mente que se tuvo en vista en la Cámara de Diputados el hacer esta especificación de las condiciones profesionales de algunos de los miembros que han de componer el consejo, tenía por objeto establecer un vínculo de unión entre este consejo y las facultades superiores de la Universidad, pero, realmente, no se establece ese vínculo, porque es bien sabido que entre nosotros, una vez que el alumno ha terminado sus cursos en la Universidad y ha recibido su diploma profesional, ha desaparecido todo vínculo, no vuelve más á aquella casa, y puede decirse que su tradición, su ejercicio, su actividad lo alejan de la casa que le ha servido para los estudios universitarios.

Por consiguiente un abogado, un médico, un general, fuera de la universidad, fuera del puesto docente de la Universidad, ningún vínculo conserva ya con la misma; seguramente no sabe los métodos de enseñanza, ni los programas que se siguen.

Sr. Guiñazú—Esa es la excepcion de la regla.

Sr. García (F. L.)—Es la regla completa, señor senador.

Precisamente para salvar esa dificultad se me había ocurrido un artículo que me voy á permitir aconsejar así que termine la discusión de éste, él tiene por objeto dar asiento en el consejo, con voto consultivo, deliberativo, á un miembro de cada una de las facultades, para que éste sea el lazo de unión entre el consejo superior de instrucción secundaria y la Universidad.

El consejo superior de instrucción pública que existe en Francia, más ó menos tiene una representación de esta índole, y para nosotros tiene esta gran importancia: como los estudios secundarios preparan previamente para las carreras, bueno es que se sepa cual es el resultado en el curso superior de enseñanza secundaria que se da; y quienes pueden llevar al consejo superior la experiencia recojida en el examen anual que hace de los alumnos, son los representantes de esta facultad, son los miembros del cuerpo docente universitario.

Así podrá el representante de la facultad de derecho hacer presente en una sesión del consejo de instrucción pública, que se ha notado que los alumnos que cursan ciencias sociales llevan una escasa preparación en los idiomas vivos, que de tanta necesidad son en la actualidad, para los estudios, por los progresos científicos de la época; que no tienen una preparación conveniente en historia; que son deficientes sus estudios literarios, etcétera.

Así podrá el representante de la facultad de medicina decir que se nota vacío en la enseñanza de las ciencias naturales que preparan para los conocimientos de la alta investigación científica; que nota deficiencias en tales y cuales ramos de esa especialidad; y, así por el estilo, cada representante de una facultad llevaría la experiencia recojida en sus propias aulas y en las pruebas anuales que rinden los alumnos que cursan en esa facultad.

De esta manera, tendrá la universidad sus representantes en el consejo superior, y habría en cierto modo restableciéndose la unidad en la enseñanza superior secundaria.

A este propósito responde un artículo que voy á proponer una vez que haya pasado la discusión del que está en debate.

Sr. Figueroa (F.C.)—Para darme cuenta completa de cuáles son los artículos suprimidos y cuáles los reemplazados, desearía que el señor miembro informante de la Comisión me explique.....

Sr. García (F.L.) — El artículo 2º es el que está en discusión.

Sr. Figueroa (F.C.)—¿Los artículos 2º y 3º del proyecto que está despachado, ya no existen?

Sr. García (F.L.) — No, señor; quedan reemplazados con el artículo 2º que ha leido el señor secretario. El artículo 1º ya está reemplazado.

Sr Figueroa(F.C.)—Podría leerse nuevamente el artículo 2º propuesto en reemplazo de los otros dos.

—Se lee.

De manera que no se les impone aquí ninguna condición á los miembros del consejo; ¿ni aun la de ser argentinos?

Sr. García (F. L.) — No, señor; por mi parte.

Sr. Del Pino—Basta la idoneidad.

Sr García (F. L.)—En el concepto de la comisión y en el mío, no hago distinción; creo que á un extranjero que ha venido á este país con la mente llena de ideas y que ha prestado su concurso al progreso científico del país, no se le debe excluir de esos puestos, El Senado ejercitando su control, en último caso, ante un hijo del país, un ciudadano argentino y un extran-

jero que sean competentes para desempeñar estos puestos, prestará su acuerdo según lo estime mejor.

SR. FIGUEROA (F. L.)—Yo preguntaba, y la observación del señor senador me obliga á hacer uso de la palabra.

Creo que en estas cosas, se puede exigir la condicion de argentino: no se puede tachar de exclusion.

Al fin, esta es una ley con la que se quiere imprimir un carácter nacional á la instrucción secundaria; y no ha de poderle imprimir ese distintivo quien no tenga el corazón argentino y no esté vinculado y obligado como lo están los ciudadanos.

Hay personas del país muy competentes y capaces para ocupar estos puesto; así es que nombrando á extrangeros, se haria una excepción, y los que fueran objeto de ella podrian tomar carta de ciudadania.

He de estar, pues, porque se establezca alguna condición; no vamos á dejar librado esto completamente al Poder Ejecutivo, sin imponerle ninguna condición á su propio criterio.

La garantía del acuerdo para mi no existe, porque es muy difícil negarlo cuando la ley no marca las condiciones y esto queda librado al criterio de cada uno.

Si se dice: «para ser nombrado juez,se necesita tantos años de ejercicio de la profesión, de tal edad; tal otro requisito», es muy fácil comprobarlo.

Por mi parte digo con franqueza que no sabria por qué negarle el acuerdo, salvo que tuviera el conocimiento de que es un hombre que no merece los honores de tal por sus condiciones morales, ¿cómo se puede juzgar de las condiciones y competencia, sino se ponen requisitos?

Para prestar el acuerdo al nombramiento de un juez federal,se dice q'sea un abogado argentino con dos años de ejercicio de la profesión. Estos son extremos que se pueden probar. La edad, tantos años que ejerce, Esto se puede probar también.

Esto de dejar librado al acuerdo del Senado, sin requisitos, yo, por mi parte, no sabría en qué fundar una negativa, siempre que se presentara un hombre honesto y que traiga un título profesional cualquiera.

Asi, pues, votaré por la primera parte del artículo, en cuanto á la ciudadanía de los vocales; pero, reservándome sobre estas condiciones que se enumeran aquí.

SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Pido la palabra.

Cuando el Poder Ejecutivo presentó primeramente el proyecto al honorable Congreso, lo presentó con menos número en el personal que el que figura ahora, sancionado por la Cámara de Diputados.

Como el Poder Ejecutivo lo proponía, con poco número, con un número muy reducido, se estableció en ese proyecto como condición para ser miembro del consejo la cualidad de que ha hecho mención el señor senador, la de ser argentino.

En ese caso habia razón para exigir esa condición, puesto que siendo el número que había de componer el consejo muy reducido, podía suceder que predominára el elemento extranjero; pero,en la Cámara de Diputados se propuso, y el ministerio aceptó, que se aumentára el número de los miembros de ese consejo.

El peligro desapareció, y, mucho más, dándole este rol al Senado: que debia prestar su aprobación á los designados por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, lo mismo que el Senado, procuraria siempre que no dominára en este consejo el elemento extranjero, sino el elemento nacional; pero esto no quiere decir que el elemento extranjero debe dejarse de lado, tratándose de estas instituciones, que son la expresión del saber y de la ciencia, que debemos en gran parte á los extranjeros.

Precisamente hay conveniencia de hacer figurar, dos ó tres miembros del elemento extranjero, que hayan descollado entre nosotros por los servicios prestados al pais, porque su inteligencia y saber, hay conveniencia en hacerlos figurar en esta clase de instituciones.

Por lo demás, yo también echo de menos otras condiciones que deberian exijirse en el personal del consejo y acababa de proponer el señor senador miembro de la comisión un artículo, que figura en seguida de éste que se está tratando, en que se debiera exijir estas condiciones para ser miembros del consejo, que son las que el Poder Ejecutivo proyectó cuando se dirijió con esta ley por primera vez al Congreso.

Podría decirse en otro artículo por separado lo siguiente:

«Para ser miembro del consejo, se necesito haber desempeñado funciones importantes en la enseñanza secundaria ó especial, ó haber manifestado competencia y consagración, especial también, en la educación pública.

De esta manera las condiciones que echaba de menos el señor senador, estarán consignadas en la ley y se habrá salvado lo que con mucha razón, á mi juicio, ha encontrado el señor senador que faltaba: que no figuraba ninguna condición para ser miembro del consejo.

SR. FIGUEROA (F. C.)—La observación del señor Ministro demuestra que no era una idea propia mia y desnuda de fundamentos el que se exigiera la condición de ser argentino.

El ha hecho cuestión del número de miembros del consejo, se decía, será compuesto de un presidente y cuatro vocales, pero, como deseo proponer algunas modificaciones, he de insistir en lo que he indicado.

Estamos haciendo leyes argentinas y aquí se trata de la designación de aquéllos que han de organizar el plan de educación secundaria y vigilar sobre todo lo que á ella se refiera. Yo no creo que haya un sabio de competencia especial, extranjero, que interprete bien el espíritu del pais, su índole, su tendencia.

Puede ser un sabio médico, un exelente médico, pero, en cuestión de educación puede ser muy mediano.

Se puede ser un gran naturalista, que conozca todos los animales de la creación. ¿Qué tiene que ver eso con ser director del del consejo?

Se ha dicho que queriamos imprimir carácter á esta institución, ya se ha manifestado en sesiones anteriores que había hasta una escuela subvencionada por un gobierno extranjero. Todavía estamos con estas cuestiones de escuelas subvencionadas por gobiernos estranjeros, y, sin embargo, queremos darles á los estranjeros participación en la dirección de la educación, haciéndolos miembros del consejo.

Si quieren serlo que tomen carta de ciudadania; hay para ello la mayor facilidad.

Será para algunos indecoroso tomar carta de ciudadanía; lo será. Pero, no es indecoroso tomar sueldo.

Como no quiero hacer mayor discusión sobre esto, propongo que se siga con el proyecto de ley, y después de un cuarto intermedio, veremos si se puede modificar en el sentido que he indicado.

He de insistir, pues, señor Presidente, en que sean ciudadanos argentinos.

SR. GARCIA (F. L.)—Señor Presidente creía que después de la proposicición que acaba de formular el señor Ministro de Instrucción Pública, los escrúpulos del señor senador por Catamarca quedarían satisfechos, opuesto á esta fórmula tan vaga, tan elástica «que sea apto para la enseñanza,» que haya demostrado competencia. Creía salvadas todas las restricciones que, en cuanto al candidato se busca, con esta nueva fórmula.

Yo no tengo inconveniente en aceptarla porque no creo que esto quita ni pone nada absolutamente; basta la responsabilidad que está en frente de cada funcionario, cuando va á hacerse la elección de puestos tan importantes como con los del consejo.

He dicho antes de ahora que un título profesional no es un título de competencia especial y, cuando el Senado ejerce su control, su concurso, prestando su acuerdo al Poder Ejecutivo, tratándose de nombramientos, tiene tal amplitud para investigar y para ir hasta el detalle más ínfimo, respecto de los conocimientos, respecto de las condiciones morales é intelectuales de las personas propuestas para un puesto, que no hay peligro de que un hombre que en la vida ordinaria ha demostrado que es un excelente médico, un buen abogado no pueda estar sujeto á que, con la mejor voluntad, el Senado le diga: no lo encuentro apto para desempeñar un puesto en la educación secundaria.

Así también nos pasa cuando se presentan al acuerdo candidatos para miembros de la judicatura: no todos los indicados merecen el concurso del Senado para ocupar un puesto en la magistratura, porque la competencia profesional no es suficiente, no acredita una competencia especial para ciertas funciones.

¿Qué sucedería si dejásemos librada esta designación al Poder Ejecutivo, como lo indica el señor senador por Catamarca?

Que el Poder Ejecutivo podria decir: yo cumplo la ley nombrando á Fulano que es doctor en ciencias, á Zutano, que es abogado, y á Mengano que es doctor en medicina; y, sin embargo, ese abogado, ese médico, ese naturalista, pueden ser hombres muy buenos para defender un pleito, curar un enfermo ó hacer una investigación científica de alcances limitados, y perfectamente inútiles para preparar á la juventud.

Esto en cuanto á la primera parte.

En cuanto á la que se refiere á la calidad de ciudadanos argentinos ó extranjeros; repito que no creo que el Senado deba restrinjir y cerrar las puertas á aquellos extranjeros que, seguramente, si tienen el alto honor de ser designados miembros del consejo, ha de ser porque su seriedad, sus condiciones morales é intelectuales serán tan notorias, que estén al abrigo de toda sospecha.

El carácter nacionol no lo ha de formar la calidad de las personas que dirijan esa institución, sino un conjunto de circunstancias. El carácter nacional es el resultado de la educación moral, intelectual y física, y en esto no han acreditado un título de competencia especial los argentinos sobre los extranjeros ó viceversa.

El gran cuidado que debemos tener es colocar en estos puestos á aquéllos cuya moralidad, intelectualidad y perseverancia de carácter, los indique para ellos.

Para mí la ciencia no tiene patria; y al extranjero que venga lleno de ambición y de saber, no se le debe cerrar las puertas, como no se le cierran al que viene á labrar la tierra ó á probar fortuna.

Sr. Figueroa (F. C.) — Pido la palabra. De perfecto acuerdo en cuanto á la primera parte de la exposición del señor senador.

Yo creo que cuando se tiene la voluntad de desviarse es fácil hacerlo.

Se cree que, tratándose de esta ley, por la cual van á estar representadas todas las profesiones por personas que deben de estar hábilmente preparadas para dictar el plan y dirigir la vigilancia y las funciones correspondientes, y que han de llevar una suma de conocimientos especiales, tiene que salir algo bueno; pero yo digo que, con las condiciones estas y sin ellas cuando el Presidente quisiera ejercitar estas funciones por favoritismo, anulará toda ley y, por eso pienso, que hay más garantia poniendo ciertas restricciones.

En cuanto á la otra parte, una vez que parece que se va á resolver que no se trate la modificación, yo he de insistir, señor, porque no creo que sea cerrar las puertas; creo que estos planes de instrucción secundaria deben llevar el carácter argentino, sin que esto importe ofensa ni mala voluntad para ningún extranjero; y he de insistir en esto, porque comprendo perfectamente bien que en el país hay hombres muy preparados para imprimir á esta educación el carácter que debe imprimírsela y para saber apartarla de los senderos á que la pasión política y el favoritismo la puedan llevar.

Si pienso así, es porque creo que está en el interés de todos los argentinos este engrandecimiento del país; de todos, porque este no es patriotismo de ciertos y determinados partidos, ni tampoco de creencias religiosas.

Por otra parte, esta limitación viene á ser como un estímulo para que los extranjeros vayan tomando, poco á poco, carta de ciudadanía.

Yo no sé que en Europa los extranjeros tengan tanto ascendiente. Se me dirá que este es un pueblo nuevo, pero en los Estados Unidos, sucede lo mismo que en Europa.

Además, no sé que aquí haya tantos extranjeros sabios, y en cambio tenemos diez veces el número necesario de argentinos competentes para ocupar estos puestos.

Si tenemos personal para proyectar códigos tan adelantados como los mejores del mundo ¿cómo no hemos de tenerlo para dirijir establecimientos de educación y proyectar un plan de estudios? No creo que para ello sea necesario echar mano de salomones. Aquí tenemos hombres bien preparados, bien intencionados, y, sobre todo, con buena voluntad de hacer el bien que es la condición que más se necesita para estos casos, y esta voluntad de hacer el bien se encarna más en el que tiene amor al país y á la patria; es algo que está en el organismo y en la sangre; y esto no es nuevo; hasta en las comunidades religiosas se vé la influencia de la nacionalidad.

Sobre esto podria citar ejemplos, pero no quiero hacerlo, porque habria que herir suceptibilidades, cosas que estoy muy lejos de querer hacer y que en estos momentos ni es oportuno; podria citar ejemplos prácticos, decia, de la diferencia que existe entre establecimientos de hermanas dirijidos por argentinas unos y por extranjeras otros, pero, como digo, no quiero entrar en este terreno.

No es mi ánimo cerrar las puertas á los extranjeros, muchos de los cuales son amigos mios también.

Insisto, señor, en que se propongan en este artículo la condición de ciudadanía y demás que he indicado y en que está de acuerdo el señor Ministro.

Sr. Del Pino—Pido que se lea el nuevo artículo que se propone, en reemplazo del que figura en el proyecto despachado por la comisión.

—Se lee.

Sr. Figueroa (F. C.)— La incompatibilidad á que se refiere este artículo, supongo que es para los empleados de los establecimientos que están bajo la dirección del consejo.

Sr. Garcia (F. L.)—Sí, señor. La única incompatibilidad es esa que indica el señor senador.

Sr. Figueroa (F. C.)—El artículo no lo dice bien claro, podria expresarse.

Sr. García (F. L.)— Si está bien consignado; lo que hay es un error de copia.

Sr. Anadón—¿Y por que no podria ser para los otros puestos tambiéu de la administración.

Sr. Garcia (F. L.)—Para los otros no, porque un profesor de la facultad ¿por qué no ha de poder ser miembro del Consejo? En cuanto á las demás incompatibilidades esas están regidas por la ley general que prohibe que se acumulen dos empleos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Es necesario aclarar bien todas estas cosas, porque ya sabemos qué tendencias hay al acaparamiento de los puestos.

Sr. Perez—Yo pediría que este artículo 2° se vote por partes, porque voy á votar en contra del número de miembros. Creo que un presidente y 4 vocales es suficiente.

Sr. Garcia (F. L.)—Llamo la atención del señor senador, que será un consejo muy directo, que por cualquier accidente se verá imposibilitado para funcionar.

Sr. Pérez—Sin embargo, el consejo de instrucción primaria, no son sino cinco miembros; además la experiencia enseña, que cuanto más numerosas son estas comisiones más dificultad tienen para reunirse, y mientras más reducidos son, más sienten las responsabilidades.

Sr. Mendoza—Pero si se manda un miembro á las provincias ó se enferma, por cualquier accidente, quedaria sin número.

Sr. Presidente—Se va á votar por partes este artículo, con exclusión del número de los miembros.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar ahora, el número de los miembros fijados por el proyecto de la comisión.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se va á votar ahora, un presidente y cuatro vocales.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa—Ahora, viene el artículo que voy á proponer.

Sr. Secretario Ocampo—El señor Ministro acaba de presentar un artículo análogo al del señor senador. Voy á leerlo.

—Se lee:

> Para ser miembro del consejo se necesitará haber desempeñado funciones importantes en la enseñanza secundaria y haberse dedicado con competencia y consagración especial á la instrucción pública.

Sr. Figueroa—Está bien. Pero yo le voy á agregar antes «ser ciudadano argentino» y haber...... Sigue lo del señor Ministro. Ahora que son menos los miembros no se tendrán dificultades para encontrarlos competentes entre los argentinos como decía el señor Ministro.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

En punto relativo á la ciudadanía de las personas que van á desempeñar estos puestos, participo de una opinión intermedia. No creo que debamos ser tan liberales como piensa la comisión dando opción al extranjero, por el solo hecho de reunir las condiciones de competencia, de saber y de honorabilidad requeridas en el manejo de estos grandes intereses, más que materiales, morales, por que se trata de formar la familia argentina. Pero no creo tampoco que se pueda cerrar la puerta al extranjero que reune esas condiciones y tiene ya largos años de residencia en el país, que está vinculado á nosotros, y se vincula diariamente por el trabajo y en las distintas formas en que un hombre se va aclimatando poco á poco, allí donde tiene su hogar, su familia y cree que encuentra su felicidad. Estos extranjeros, señor Presidente, que se van argentinizando, diré así, por la acción del tiempo y por otras causas diversas, y y que son competentes para estos puestos, yo no veo la razón de egoismo ó de un sentimiento patrio llevado muy lejos, para que los declaremos inhábiles para esos cargos. Entonces, señor Presidente, pongamos como suficiente garantía, ya que queda establecido que este consejo se ha de componer de cuatro vocales y un presidente, pongamos lo siguiente: que en este consejo no podría haber más de un extranjero el que, fuera de los otros requisitos, deberá tener cinco años de residencia en el país.

Un hombre en esas condiciones ya es nuestro. Yo he visto en esta Capital y fuera de ella, á los extranjeros asociándose á nuestras glorias patrias, rememorando nuestros grandes acontecimientos, y sintiendo todas las palpitaciones del pueblo argentino; y los hemos visto y los hemos de ver ofrecer sus brazos y sus capitales para cuando se trate de defender el honor y el territorio de la patria argentina. No los excluyamos, pues; no los declaremos inhábiles.

Y mas, señor Presidente, ¿acaso este Congreso ha tenido estos escrúpulos cuando sancionaba la ley orgánica municipal, y las provincias á su vez, estableciendo las condiciones que han de revestir los que desempeñan ciertos cargos públicos? ¿Han sido menos argentinos que nosotros dando intervención á los extranjeros en el manejo de los intereses municipales? Nó, señor Presidente!

Así es que yo propongo esta opinión intermedia que tal vez desvanezca los escrúpulos del señor senador: cinco años de residencia en el país.

Sr. Figueroa (F. C.)—Mi proposición responde puramente á imprimir cierto sello de nacionalidad á estas leyes. Es con esta elevación de miras que estudio la

cuestión. Yo no desconozco todas estas cosas á que se refiere el señor senador, ni es propio discutirlas...

SR. GUIÑAZÚ—Es muy propio discutirlas y diré más: se ha visto y se verá hasta que venga una ley que disponga lo contrario, que hay extranjeros perfectamente dignos de desempeñar, no digo el cargo de profesor de un colegio, sino el de rector de un establecimiento de educación, y que han prestado grandes servicios al país en el ramo de instrucción pública. Y yo me digo, ¿se puede dirigir mal el corazón de la juventud desde un puesto en este consejo? ¿Y no se puede dirigir mal y peor desde la cátedra ó desde el puesto de rector de un establecimiento de educación? Entonces seamos consecuentes, y ya que el señor Ministro se encuentra presente, digámosle que la opinión del Senado en este caso, es que no vayan extranjeros á ocupar puestos públicos en los establecimientos de enseñanzá de la Nación.

SR. FIGUEROA (F. C.)—Eso no puede ser

SR. GUIÑAZÚ—¿Y por qué?

SR. FIGUEROA (F. C.)—Hay una ley para contratar profesores y traerlos aquí.

SR. GUIÑAZÚ—Perfectamente, eso abona mi tesis.

SR FIGUEROA (F. C.)—Pero en la ley de ascensos militares, para ser oficial se necesita tener la calidad de argentino.

SR. GUIÑAZÚ—Hay muchos jefes superiores del ejército que son extranjeros y que han derramado su sangre en la guerra del Paraguay á la par de los nuestros y con la misma valentía que los nuestros. ¿Para qué negar lo que todos saben? Un pueblo que invita al inmigrante de todas partes del mundo, no debe descender á poner estas cortapisas.

SR. DEL PINO—Pido la palabra.

Para agregar muy pocas á propósito del punto que se ha traído al debate. El me toma enteramente de sorpresa, puedo decir: pero ante lo que he escuchado, creo de mi deber significar lo que pienso para fundar de esta manera el voto que voy á dar en favor del nuevo artículo que se propone.

Creo, que los temores que se manifiestan á propósito de las personas que deben componer este consejo, son infundados, si se tienen en consideración circunstancias que deben siempre medirse y apreciarse en estos casos y, principalmente, si se considera el criterio que debe presidir á los poderes públicos, cuando se trata de llenar necesidades de todo momento, como son las de la instrucción pública y secundaria y en la que tan vivamente está interesada la sociedad, bajo cualquier punto de vista que se considere el asunto.

Cuando oía decir, que debiéramos establecer tales y cuales limitaciones para el personal del consejo que se crea, me decía, para mi, no sea cosa que lleguemos á extremos tales, que perjudiquemos los mismos intereses que se quieren resguardar, cuando al fin, con esta ley que se discute, se verá después en la práctica sus beneficios ó defectos, estando siempre en tiempo para corregir estos si los hubiera.

El título científico ó académico no es á mi juicio, una prueba concluyente de suficiencia; es más bien una presunción de competencia. así vemos en la vida diaria que personas que no tienen un diploma expedido por cuerpo científico, poseen sin embargo, la competencia requerida en este ó aquél ramo del saber y se desempeñan de una manera tan satisfactoria que, ojalá pudieran hacerlo otros que poseen un título expedido por cuerpo científico. De manera que si se estableciera como una condición indispensable el título académico para desempeñar el consejo, podríamos llegar al extremo de que personas competentísimas en el orden del saber, en el mecanismo ó en la marcha que debe imprimirse á la instrucción secundaria, se verían privados de prestar sus servicios en los puestos de que se trata, en que por cierto sería deplorable dados los anhelos del país y de sus poderes públicos, para mejorar la enseñanza en todo sentido.

Por esto creo más aceptables y precisas las condiciones propuestas por el señor Ministro, pues así, habría cierta latitud ó base más ámplia, para proceder á la elección de las personas que deben constituir este consejo.

Ahora, en cuanto á la condición de nacionalidad, me bastaría recordar, que según nuestra Constitución, para el desempeño de los puestos públicos sólo se exige la idoneidad.

En este punto que se considera, señor Presidente, no veo razones suficientes para hacer cuestiones de patriotismo entre nosotros, pues el patriotismo no se discute, desde que todos lo sentimos ó lo cultivamos como el sentimiento más grande del alma.

Si hubiera extranjeros en el consejo que se proyecta, no serían sino los que á juicio de los poderes públicos respectivos fuesen dignos ó suficientemente caracterizados para figurar en aquel cuerpo, no advenedizos en nuestra sociabilidad, sin vinculaciones en ella ó sin interés manifiesto en nuestros adelantos y progresos.

Y á propósito de esto, puede recordarse que es numerosísimo en nuestro país el elemento extranjero que enseña y dirige en establecimientos públicos á nuestra juventud.

Se me vienen á la memoria los nombres de Jacques y Cosson y otros extranjeros, que tuvieron á su cargo la dirección de nuestro primer colegio de instrucción secundaria, el de esta Capital y en el cual prestaron su inteligente é ilustrado concurso de la manera que podrán acreditarlo varias generaciones que han pasado por las aulas de ese establecimiento.

Creo de mi deber recordar á esos maestros bajo cuya dirección cursé algunos años de estudios secundarios y diré, que es por honra á la memoria de ellos que traigo el recuerdo. Es cierto, que por dos ó más no se puede juzgar de una colectividad; pero, no se olvide, que el personal de ese consejo, debe ser nombrado con acuerdo del Senado, lo que es una garantía más de acierto, á pesar de todo lo que se dijera en contrario.

No es mi ánimo alargar este debate ni insistir en lo que dejo manifestado. Se me ha ocurrido decir estas brevísimas palabras para hacer ver que los temores manifestados no tienen fundamento sólido como para destruir el artículo que se ha propuesto en reemplazo del proyectado por la comisión.

SR. PRESIDENTE—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 3º.

SR. FIGUEROA (F. C.)—Pido que se lea.

—Se lee:

«Para ser miembro del consejo se necesitará ser ciudadano argentino....,

SR. FIGUEROA (F. C.)—Pido que se vote esa parte.

SR. PRESIDENTE—Creo que sería más conveniente votar el artículo propuesto por el señor Ministro y aceptado por la comisión y en seguida el agregado que ha propuesto el señor senador.

SR. FIGUEROA (F. C)—Antes que el señor Ministro propusiera ese artículo yo había pedido que se hiciera un agregado.

El agregado que se propuso ha sido tomado del proyecto primitivo que presentó al Congreso el señor Ministro.

En él se decía que para ser miembro del consejo, se necesitaba ser ciudadano argentino.

De manera que debe votarse, primero la parte que acaba de leer el señor secretario.

SR. PRESIDENTE—No hay inconveniente. Se va á votar la parte del artículo que se ha leído.

—Se vota y resulta afirmativa

Sr. Presidente—Se va á leer la segunda parte.

SR. GUIÑAZÚ—Antes que se vote la segunda parte del artículo, corresponde votar la indicación que hice anteriormente que consiste en poner, *ó extranjeros con cinco años de residencia.*

Sr. FIGUEROA (F. C.)—Me parece que no corresponde aquí.

SR. GUIÑAZÚ—Yo he defendido mi idea, y pienso que es esta la oportunidad para hacerla triunfar.

SR. PRESIDENTE—Creo que no hay inconveniente en votar el agregado propuesto por el señor senador por Mendoza.

SR. GUIÑAZÚ—Al final del artículo voy á proponer que se establezca, que en el consejo solo podrá haber un extranjero.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar si se aprueba el agregado propuesto por el señor senador por Mendoza, consistente en poner: «ó extranjeros con cinco años de residencia.»

—Se vota y resulta negativa.

—La segunda parte del artículo se aprueba, sin observación

—Se lee el artículo 4º.

SR. GARCIA (F. L.)—Pido la palabra.

Aquí es la oportunidad para proponer el artículo que manifesté al comenzar esta discusión, cuando también contesté á algunas obsetvaciones del señor senador por la Capital.

El artículo, como dije antes, tiene por objeto dar representación en el consejo á delegados de las facultades de la Uuiversidad, con voto y sin que puedan ellos injerirse en los asuntos de orden administrativo, disciplinario, etc.

No importa tampoco de ninguna manera mayor gasto, porque estos delegados no tendrán sueldo por estos puestos: serán delegados con asiento y con voto, en razón del puesto que desempeñan en las facultades.

Lo proyecto en esta forma: «En el consejo tendrá asiento un delegado de cada una de las facultades de la universidad, con voz y voto en los asuntos que se refieran al plan y programas de enseñanza.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión el artículo 4º propuesto por la comisión.

SR. FIGUEROA (F. C.)—Cómo es?

—(Se vuelve á leer).

Como los miembros de este consejo van á ser rentados, y por un artículo de esta misma ley, se dispone que han de proyectar los planes de estudios, me parece que

haciendo intervenir á estos delegados de las universidades con voz y voto en lo relativo á planes y programas, se va á entorpecer las funciones de este consejo.

Podría estar facultado para llamar y consultar á esos delegados; pero si se establece esta obligación, cuando no concurran estos delegados que son *ad-honorem*, el consejo podrá alegar que no ha formulado los planes de enseñanza por esa causa.

Aquí creamos una comisión para que trabaje.

Yo no comprendo, pues, por qué se quiere hacer intervenir á estos delegados en la confección de ese plan de estudio, sobre todo cuando ese plan va á venir á la aprobación del Congreso.

Después que venga aquí, será el momento de darles intervención á los delegados de las universidades de la Capital y Córdobá.

Lo que se propone me parece que es algo extraño de esta cuestión.

Por lo menos, no me doy cuenta de ello, y desearía una explicación al respecto.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

Al permitirme proponer esta adicion al proyecto, he tenido en cuenta uno de los propósitos más capitales de esta creación del consejo superior de instrucción secundaria.

Puede decirse que la tarea primordial de este consejo se reduce principalmente á preparar planes de enseñanza secundaria, á establecer los métodos que se han de emplear y seguir en los colegios públicos que estén bajo la dependencia de ese consejo. Y, como estos institutos ó colejios de segunda enseñanza, son preparatorios para las carreras universitarias, el medio que he encontrado para mantener la unidad que debe existir entre la educación secundaria y la superior, que es la que corona la enseñanza general, es el de darles á los consejos universitarios voz y voto deliberativo en este consejo, á fin de que ellos llenen con su propia experiencia recojida en las aulas, las deficiencias que se hayan notado en la enseñanza secundaria.

De ninguna manera esto puedo estorbar la acción del consejo que en el orden administrativo y disciplinario que le está cometido por la ley, es completamente independiente.

Por lo demás, estos delegados, cuando tengan que hacer notar alguna deficiencia, alguna falta que han podido comprobar, irán al consejo y lo harán presente; pero, irán oficialmente, no como puede ir cualquiera persona, más ó menos preparada para la enseñanza, á dar ideas que podrán ó no ser tomadas en cuenta; irán allí á llenar una función pública que la ley misma ha autorizado y garantido.

Para mí, este artículo tiene una importancia que le da á la ley su verdadera unidad, por cuanto no se rompe lo que debe existir entre la educación secundaria la superior y la primaria. De esa manera los dos grados superiores de enseñanza estarán controlados, el uno con su consejo superior, el otro con sus delegados.

Este es el alcance del artículo.

Por lo demás, no se trata de gasto ninguno: en ese sentido el señor senador por Catamarca puede estar libre de toda preocupación: no van á tener estos delegados un sueldo especial, ya tienen sueldo como miembros de las facultades.

Sr. Igarzábal—Puede leerse nuevamente el artículo.

—Se lee:

Sr. Igarzábal—¿Y por qué se le da representación á una sola universidad?

Sr. García (F. L.)—El pensamiento fué dar á otras.

Pero hay la dificultad de tener delegados de la universidad de Córdoba, por ejemplo, y allí no está el asiento del consejo.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra para decir que esto más bien corresponde al plan de estudios, cuando se dé una organización permanente al consejo, cuando se pueda organizar algo que sea un consejo superior de delegados; pero no comprendo ahora esta delegación: me temo que esta pueda ser motivo para perturbar el trabajo, porque no asistan, porque no puedan concurrir los delegedos.

—Se vota si se aprueba el artí- 4º y resulta negativa.

Sr. Anadón—Parece que convendría rectificar la votación.

Sr. Presidente—¿El señor senador por Santa Fé pide que se re ctifique la votación?

Sr. Anadón—O que se reabra el debate.

Yo, en general, he votado en contra de casi todos los artículos sancionados hasta ahora, porque después de la discusión sostenida en la sesión pasada, no he alcanzado á comprender que en la forma propuesta se resuelvan las grandes dificultades que entonces apunté, respecto de este consejo.

Pero, al fin, la idea, en general está sancionada; se está entrando en los detalles y encuentro que el artículo adicionado por el señor miembro informante, salva en parte, aunque en parte ínfima, si se quiere, pero en alguna forma, los inconvenientes que entonces señalé...

Sr. Presidente—Permítame el señor Senador: si el propósito del señor senador es no pedir la rectificación de la votación, debo observarle que no puede hacer uso de la palabra.

Sr. García (F. L.)—Podría reabrirse el debate y yo hago moción en ese sentido.

Sr Presidente—Se necesita hacer moción de reconsideración.

Sr. Guiñazú—Pido que se dé nuevamente lectura del artículo que acaba de ser rechazado, porque tal vez, (viendo mejor las cosas) yo me anime á hacer moción de reconsideración, porque tendría la oportunidad de dar las razones del por qué he votado en contra.

Sr. Presidente—El señor senador por Santa Fé ha pedido la rectificación de la votación, que es lo que corresponde hacerse ante todo; si el señor senador desea que se lea el artículo antes...

Sr. Guiñazú—Si, señor.

—Se lee nuevamente.

Sr. Guiñazú—Yo he de votar en contra.

Sr. Presidente—Permítame, no puede hacer uso de la palabra cuando se trata de rectificar la votación.

—Se vota si se rectifica la votación y dá el resultado anterior.

Sr. Guiñazú—Pido que quede constancia de mi voto en contra, porque se excluye con esto la presencia en el consejo á dos ó tres delegados que, con tanto derecho como la universidad de la capital, debe mandar la universidad de Córdoba....

Sr. Presidente—Se hará constar en el acta.

Sr. García—El señor senador sobre la razón que ha habido para no dar representación á la universidad de Córdoba; no hay que dar á las cosas una intención que no tienen; es una cuestión, simplemente, de la dificultad que hay en mandar delegados de Córdoba aquí, de nombrar un médico....

Sr. Guiñazú—No sé á quien nombrarán; á alguna persona competente, me supongo.

—Se lee el artículo 3º «...sin atribución del departamento del consejo, etc.

Sr Galvez—Hago moción para que se discuta y se vote inciso por inciso,

Sr Presidente—Si no hay inconveniente por parte de algunos señores senadores, se hará como lo propone el señor senador por Santa Fé, que se haga la votación especialmente sobre cada inciso de este artículo.

Sr Figueroa (F. C.) - Pero debe leerse todo.

—Se lee el artículo 4º.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido que se vote por incisos.

—Se vota el inciso 1º y se aprueba.

Sr. Presidente—En discusión el inciso 2º.

Sr. Anadón—¿No sería mejor decir *forma* ó *celebración* de los exámenes, en vez de *modo* como está aquí?

Sr. García (F. L.)—Puede ponerse la palabra *forma* en vez de *modo*.

—Se aprueba el inciso 2º con esta modificación.

—Se lee el inciso 3º.

Sr. Gálvez—He propuesto á la comision y ella aceptó, la sustitución de este inciso por este otro que voy á leer y que tiene anotado el señor secretario: Presentar al ministerio del ramo planes que comprendan el estudio preparatorio y completo de las humanidadades en la enseñanza, sobre las bases de libertad, consagradas por la Constitución nacional, para someterlas á la sanción del Congreso.

Presentar igualmente los planes de enseñanza normal y especial.

El móvil es el mismo: solo se diferencia en que está mas enumerado, mas fijado el objeto del plan de estudios. El otro inciso es mas general y podría creerse que pueden incluirse hasta las universidades.

Creo que la comisión acepta este inciso.

Sr. García (F. L.)—Por mi parte acepto.

Sr. Presidente—Está en discusión el inciso propuesto por el señor senador por Santa Fe y aceptado por la comisión.

Sr. Figueroa (C.)—Podría fijarse el plazo de un año. Al fin se trata de un plan de estudios que es menos que la elaboración de un código.

Sr. Galvez — Puede votarse el inciso y después la agregación que propone el señor senador.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Es una función permanente la que tiene el consejo y me parece que no se debe fijar plazo.

Sr. Figueroa (C.)—Pero debemos fijarle un plazo; para eso hemos creado el consejo.

Después vendrán las modificaciones que pueda hacer en el mismo plan.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública—No confundo lo que es plan con el proyecto. Lo que le hago notar al señor senador es que si se propone un plazo para que proyecte plan de estu-

dios, se le quita el carácter de permanente que tiene.

Siempre tendrá que proyectar planes, cada vez que sea necesario.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pero, señor Presidente, cuando se dicta el plan de enseñanza hay que sujetarlo á cuerpo de doctrina, de ley.

Precisamente el mal para nuestra educación secundaria, está en esta variación de planes y de programas.

Cada Ministro quiere hacer una renovación y esto se repite con frecuencia.

Así hemos visto proscribir el latin por el alemán y al año siguiente dar preferencia al francés, y así con las matemáticas, con la filosofía y todos los otros estudios humanitarios.

Pero aquí lo que se desea es dar estabilidad.

Para saber el resultado de un plan de estudios, es necesario ejercitarlo, por lo menos, durante cinco ó seis años que comprende la educación secundaria, ¿para qué darle esta facultad de proyectista permanente?

Si se quiere hacerlo se podrá agregar un artículo en las disposiciones transitorias del plan que nos presenten, pero yo quiero darle un plazo.

Si se necesita, póngase dos inspectores. Yo propongo qué sea para las sesiones del año venidero.

Sr. Ministro de Instrucción Pública — Le hago notar al señor senador, que si se sanciona el artículo en esa forma, la facultad será para proyectar únicamente el año entrante, y es necesario apercibirse de q' las funciones de este consejo son permanentes. Cada vez que haya necesidad de modificar ese plan, el Consejo tiene facultad de hacerlo, Se dice que en Francia, se han modificado en muy pocos años, cinco veces los planes de estudios, de manera que la modificación del señor senador le quita la facultad de modificarlos todos los años.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo no sé, porqué esta resistencia de que se ponga plazo á los trabajos.

Sr. Ministro de Instrucción Pública—No me opongo á que se ponga para el año próximo, con tal que se deje subsistente la facultad permanante,

Sr. Figueroa (F. C.)—No tengo inconveniente en darle esa facultad para el futuro.

Sr Pérez—Y esos planes que se le encomiendan serán sometidos al Congreso para su aprobación.

Sr. Ministro de Instrucción Pública—Lo dice el artículo.

Sr. Pérez—Una vez que el Congreso los va á aprobar, no creo que tenga el consejo la facultad de proyectarlo.

Sr. Garcia (F. C.)—Cada vez que lo proyecte vendrá al Congreso.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo creo, que se puede agregar al final de este artículo lo que se pone en todas las leyes, que el consejo proponga las reformas que en la práctica crea necesarias.

Sr. Ministro de Instrucción Pública—Eso si es aceptable, porque no se le quita el carácter permanente.

Sr. Figueroa (F. C.)—Se podrá decir «debiendo para las sesiones del año próximo proyectar la primer reforma.»

Sr Presidenpe—La comisión acepta la modificación?

Sr. Garcia (F. L.)—No, señor.

Sr Figueroa (F. C.)—Bueno. Si el Ministro garante que se va á cumplir, no tengo inconveniente en retirar mi moción y la retiro.

Sr. Gálvez—Yo creo que esta facultad de hacer proyectos, planes y reglamentos, no es necesario que la dé la ley, porque aunque la quite, ella existe en la Constitución, pues el Ejecutivo puede hacer proyectos sobre cualquier cosa, de manera que no podemos hacer discusión sobre él.

Mi propósito al pedir la sustitución del inciso 3° propuesto por la comisión, por el que se acaba de leer, era nada más ¿que para especificar, lo que en general decia, el inciso 3° de la comisión.

Cuando se habla de proyectos, planes de estudio en general, comprende todo género de estudios, y el inciso, propuesto detalla planes de segunda enseñanza, normales, especiales. Sobre esto no puede haber ningún inconveniente. Ahora en que tiempo va á hacer el consejo estos planes? En el tiempo que pueda. Nada se haría con emplazarlo.

Sr. Figueroa (F. C.)—Cómo no obligarle á que cumpla su deber.

Sr. Gálvez—Supóngase que se le emplaza para el 1° de octubre ó de otro mes cualquiera y que para esa fecha, no ha podido presentar los planes ¿qué se hace?

Sr. Figueroa (F. C.) — Lo suprimo del presupuesto, le quito el sueldo.

Sr. Gálvez—No se animaría á hacerlo el señor senador.

Sr. Figueroa — ¿Crée el señor senador, que yo voy á votar sueldos para dar facultades proyectistas?

Sr. Gálvez—Yo creo, señor Presidente, que tengo la palabra.

Sr. Figueroa—Pero como se dirige á mí por eso le contesto.

Sr. Gálvez — Hace un momento queria quitarle las facultades; ahora.... bien, señor Presidente, no voy á agregar nada mas. He dicho.

Sr. Figueroa—Lea señor secretario la modificación que se propone.

—Se lee el artículo 3°.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo propongo que se agregue, en las sesiones del año próximo.

Sr Presidente—No habiendo aceptado la comisión el agregado propuesto por el señor senador por Catamarca, se votará el artículo por partes.

Sr. Mitre—Yo votaré por el artículo 3° que es genérico y lo comprende todo.

Sr. Anadón—Voy á votar á favor del inciso propuesto por el señor senador, en sustitución del que viene de la Cámara de Diputados. Este artículo determina más claramente, cual es el objeto de estas funciones que se recomiendan al consejo de educación secundaria.

Sírvase repetir la lectura el señor Secretario.

—Se lee nuevamente.

Sr. Anadón—Como se vé, señor Presidente, la redacción de este artículo restringe en cierto modo, las atribuciones de este consejo, porque determina cual es la manera de desempeñar el cargo que se le encomienda. Dice que debe presentar planes de enseñanza que comprenda el estudio completo de las humanidades, bajo las bases, ó inspirándose en los principios consagrados por la Constitución Nacional.

Es decir, no dejar *ad libitum*, al consejo de instrucción, la facultad de proyectar planes de estudio con arreglo á cualquier sistema, programa ó tendencia filosófica ó moral de los estudios. Como creo, según ya tuve ocasión de insinuarlo en la sesión pasada, que la enseñanza secundaria debe tener por objeto la formación del carácter y de la naturaleza moral de los hombres, porque de ahí es que se haya llamado á este estudio *humanidades*, creo que conviene precisar cuál es este objeto, que es una garantía más de que el estudio que se haga y los proyectos que se formulen han de satisfacer los grandes objetivos de la enseñanza secundaria; es decir, la de formar la naturaleza de los hombres, la de inspirar á la juventud argentina en el sentido de los principios de la Constitución y á la preparación de las carreras definitivas que más tarde hayan de seguir en las universidades, sea cual fuese el destino á que cada uno se aplique.

Por estos motivos, ligeramente esbozados he de votar por el inciso presentado en sustitución.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar el inciso en discusión modificado como lo ha aceptado la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Galvez—Hago indicación para que los incisos ó artículos que no sean observados se den por aprobados.

Sr. Presidente—Así se hará si no hay observación por parte de los señores senadores.

—Se leen y aprueban los incisos 4° y 5°.

—Se lee el 6°.

Sr. Garcia—En este inciso se ha resuelto hacer una modificación en la conferencia á que me he referido, que consiste en no limitar la facultad del consejo de proponer los candidatos en ternas, sino dejándole mas libertad de acción, para que propongan todos los caudidatos que crea convenientes.

De manera que el inciso quedaría en esta forma.

«Proponer candidatos» al Ministerio de Instrucción Pública para el nombramiento de rectores y directores, para vice rectores, vice directores, regentes, sub regentes y profesores titulares.

—No siendo observado se da por aprobado en esta forma el inciso 6°, así como el 7° y 8°.

—Se lee el 9.°

Sr. Galvez—Voy á pedir lo supresión de los incisos 9° 10 y 11 á fin de quitar al consejo esta facultad de fallar en primera instancia en los casos de separación temporal ó definitiva de los profesores etc. y que cuando estos empleados no cumplan con su deber, el Poder Ejecutivo se valga del consejo para instruir el sumario, reservándose la facultad de resolver lo que en justicia crea conveniente.

La comisión á quien hice presente esta modificación, ha aceptado.

Sr. Garcia (F. L.)—De manera que los incisos 9, 10 y 11 quedarían suprimidos?

Sr. Galvez—Sí, señor.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo voy á votar por la supresión.

Sr. Igarzábal—Desde que por el inciso 7° que hemos votado, se dá facultad al consejo para nombrar ciertos empleados, debe quedar subsistente la atribución para destituir á esos mismos empleados.

Sr. Figueroa (F. C.) — Decía que iba votar por la supresión de estos incisos, por

que á mi juicio se está creando un procedimiento inútil, como si se tratara de reglamentar la justicia ordinaria.

Creo que, por la superintendencia que tiene este consejo, puede suspender á los empleados que él ha nombrado, así como levantar las primeras diligencias del sumario, sin necesidad de ocurrir á la primera, segunda ó tercera instancia.

Sr. Presidente—¿Propone algo el señor senador por la Capital?

Sr. Igarzábal—Nó, señor; criticaba tan solo la supresión de estos incisos.

Sr. García (F. L.)—Creo que el inciso 11 no debe suprimirse.

Sr. Figueroa (F. C.)—Queda sobrentendido que el consejo tiene esta facultad.

Sr García (F. L.)—El señor senador ha sobrentendido muchas cosas, y, sin embargo, ha propuesto muchas adiciones.

Yo pienso que debe quedar el inciso 11.

Sr. Galvez—La numeración del proyecto no está bien, porque el inciso 9° comprende á su vez dos nuevos; de manera que la supresión que propongo es de los incisos 9° y 10 solamente.

Sr. Presidente—Entonces, se considerarán suprimidos los incisos 9° y 10.

—Asentimiento.

—Se vota el inciso 11 y es aprobado.

—Se lée.

12. Resolver sin apelación los asuntos que versen sobre aplicación de los reglamentos.

Sr. Galvez—Yo propongo la supresión de las palabras «sin apelación».

Sr. Anadón—Apoyado.

—Se vota el inciso con la supresión aconsejada y se aprueba.

—Los demás incisos hasta el 16, (antes 18) se aprueban sin observación.

—Se lee:

17. Recibir las sumas que el presupuesto asigne para la adquisición de muebles y útiles, instrumentos y aparatos científicos; adquiridos con licitación ó sin ella, según lo estime conveniente en cada caso.

Sr. Figueroa (F. C.)—Voy á decir dos palabras.

Esto de recibir mensualmente una suma é invertirla para asignaciones del presupuesto, no lo comprendo.

¿Cuál es la ventaja que se reportaría? Ninguna, porque habrían de nombrarse empleados extraordinarios para esta repartición: es decir, un gran personal para llevar la contabilidad, cuando hoy esto está simplificado y se hacen las entregas á los establecimientos respectivos directamente por la Contaduría. Las planillas van allí, se liquidan las listas y se pagan.

El dinero que va á recibir el Consejo, mensualmente, ¿cuándo va á rendir cuenta de él?

No hay el control que yo deseo. Este procedimiento puede traer muchos inconvenientes.

Creo que sería mejor que los profesores recibieran el sueldo directamente de la Contaduría.

Ya sabemos lo que ha ocurrido algunas veces con el correo: se distribuía las sumas votadas, pero no se sabía en qué se gastaban.

Yo he visto en el presupuesto figurar oficinas de telégrafos (hace de esto cuatro ó seis años) y no existian tales líneas telegráficas; eran oficinas que estaban proyectadas pero que no funcionaban; mientras tanto, ese dinero se empleaba en otras cosas.

Repito: no hay ventaja alguna en la creación de esta repartición, porque se origina un gasto considerable. El procedimiento que hoy se observa ss mucho mejor: la contaduría liquida la planilla y el banco abona su importe.

Está bien que el Consejo reciba lo que el Congreso vota para edificios, pero no los sueldos y los gastos internos.

Yo he de votar en contra de este inciso.

Sr. Igarzábal—Alguna intervención debe tener, desde que este consejo está llamado á saber quienes son los profesores suspendidos y licenciados, y en qué condiciones está el personal de todos los establecimientos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Eso lo sabrá por las planillas; pero no hay necesidad de que reciba y distribuya este dinero: son muchos miles de pesos mensuales.

No encuentro ventajas en esta organización: importa crear un personal muy numeroso en este consejo pequeño que ya va saliendo con una cola muy larga de empleados (risas), cuando hoy se pagan perfectamente por la contaduría. Van directamente á la orden del director del establecimiento...

Sr. Igarzábal—¡Así anda la administración de cada colegio!

Sr. Figueroa (F. C.)—Estos fondos van hoy á la orden del director, y éste rinde cuenta; luego la contaduría controla, mientras que por este artículo se entregan al consejo y vendrá la rendición de cuentas ¡quién sabe cuando!

Actualmente la contaduría controla si el mismo profesor nombrado percibe, ó nó, su sueldo.

Además, se viene á crear una nueva repartición que va á exijir un numeroso personal.

Lo que debemos proponer, pues, es que estos sueldos se sigan entregando directamente á los que los ganan...

Sr. Mendoza—¿Y para edificios escolares...

Sr. Figueroa (F. C.) Eso es otra cosa

Sr. Mendoza—... y demás gastos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Para lo que es edificios, como al fin es el que los contrata en todas partes, sí; pero, en cuanto á los sueldos del personal docente, no.

¿Para qué crear esta oficina, esta caja, este nuevo mecanismo?

Yo tengo miedo á estas cajas; ya he citado un antecedente del correo, en que se han estado pagando sueldos de oficinas no nombradas, en Santa María, (Catamarca) y varias otras por los valles de Salta....

Sr. Merdoza—¿A quién se pagó?

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo no estaba en el Congreso, hace tres ó cuatro años, se votaron esos sueldos, y se pagaban en otras cosas, porque se sacaba de esos sueldos para la caja, y entonces se destinaban á la creación de otras oficinas.

Hoy respecto de los colegios, la contaduría controla perfectamente: entrega los sueldos una vez que se ha justificado que son para el personal que determina el presupuesto en el establecimiento respectivo. Así á la suma destinada para el Colegio Nacional de Catamarca ó de San Juan, por ejemplo, no puede dársele otra aplicación.

Ahora no hay inconvenientes para el pago: se entregan los sueldos con toda regularidad. Es, entonces, crear mayores dificultades y sobre todo mayores reparticiones sin objeto.

Tampoco se fija plazo para la rendición de cuentas ¿Cuándo se va á verificar este control al consejo?

Podría recibir las asignaciones para locación, para todos los gasto que no sean los sueldos del personal de los establecimientos de educación: estos últimos deben requerirse pagando como hasta ahora, sin necesidad de este intermediario.

He de votar, pues, en contra de todo este inciso que impone la obligación de que se ha de entregar á este consejo todo lo que se asigne para sueldos á fin de que él lo distribuya.

Que reciba todo lo que se quiera para mobiliario y otros gastos, estoy de acuerdo.

Sr. García (F. L.)—Deseo decir cuatro palabras. Me parece que el señor senador por la Capital, ha dado la verdadera razón de este artículo.

Como es el consejo el que va á tener superintendencia sobre los colegios, es el que conoce los colegios, es el que conoce el personal, y por eso esos, peligros que el señor senador ha apuntado de lo que ha ocurrido en otras administraciones nacionales, no pueden tomarse como una regla en este caso.

El presupuesto de instrucción pública está especificado claro y netamente en el presupuesto.

Se dice: «Un colegio nacional en Catamarca, con tantos profesores tal ó cual cosa».

Por consiguiente, no se puede invertir en Salta lo que se manda gastar en Catamarca.

Lo que ha pasado en la administración de correos, si acaso es cierto, porque no conozco el caso, será una irregularidad de tantas que se han cometido en la administración y que el señor senador, seguramente con el celo que tiene, no permitirá que suceda en esta.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Yo quiero aclarar bien mi pensamiento.

Esto de que ha de recibir mensualmente las asignaciones del presupuesto, para distribuirlas, es darle un trabajo completamente inútil, que va á motivar que estén ocupados en ello muchos empleados, cuando hay oficinas públicas que se ocupan de ello; eso va exijir mucho personal sin beneficio ninguno.

Dejemos que el consejo se libre de cuentas y reclamos y que se ocupe mas de vijilar la enseñanza; que el pago se haga como se está haciendo.

¿Se quiere controlar? Entonces vísense las planillas; irán al consejo de educación y le pondrán allí el visto bueno; pero que no se ocupe de esto, de estar recibiendo toda la plata. ¿Se va á pagar mejor? No se va á controlar mejor.

Entonces, yo digo: lo práctico es esto: la contaduría no va á recibir la rendición de cuentas, sino después de dos ó tres años que aquéllo se haya distribuido, mientras que ahora se sabe mensualmente como se distribuye, por que mensualmente vienen los recibos.

¿Qué ventaja traería?

Sostengo que no traería ninguna; positiva, ninguna, y tiene todos los inconvenientes: inconvenientes de ocupar mayor personal, inconvenientes de que no hay control correcto y mensual como hoy.

Sr. Igarzábal—El consejo tiene que rendir cuenta á la contaduría por la ley de contabilidad.

Sr. Figueroa (F. C)—Pero ¿cuando?

Y sobre todo no hay ventajas serias.

Sr. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Pido la palabra.

Si el señor senador conociera las dificultades que diariamente se tocan para el pago regular de todos los empleados de los colegios nacionales, estoy seguro que no habria hecho las observaciones que está haciendo en contra de esta disposición, que precisamente tiende á subsanar esos inconvenientes que diariamente se tocan.

La administración de los colegios, es una administración compleja, las planillas de los colegios no son todas iguales, todos los dias los colegios están modificando su personal, se están nombrando profesores sustitutos, se cambian los profesores; y todas estas novedades que se comunican á la contaduría, pasa mucho tiempo antes que la contaduria tenga conocimiento de ellas y haga la liquidación, de donde resulta que la contaduría no puede tener conocimiento en el tiempo oportuno de todas estas alteraciones.

¿Y como se pagan los sueldos en la administración, tratándose de los colegios? Pésimamente.; por más buena voluntad que haya de parte del señor Ministro y de la contaduria.

El señor senador, que sabe cuanta contracción dedico yo al ministerio que está á mi cargo, me ha de hacer la justicia de creer que he hecho todo lo posible para que la planilla de los empleados de los colegios se pague al dia.

No lo he podido conseguir, he pasado repetidas notas á la contaduría, y la contaduria, con razón, me ha indicado el cúmulo de trabajo que tiene, que no ha podido reformar en tiempo la planilla liquidada para pagarla al dia.

No debe temer el señor senador de que suceda con estos recibos mensuales de la cantidad que mensualmente tiene que pagarse á los profesores, lo que dice que ha sucedido en el correo.

El correo, en la época á que el señor senador se refiere, recibia todas las cantidañes que debian percibir para el tercio de su administración, durante un año; de manera que venía á formarse una caja, donde se depositaba todo lo que el correo recibía para atender ese servicio; en esa caja permanecia estérilmente, y siempre con peligro, reunido todo ese dinero, que no debía haber salido de la tesorería nacional para irse á depositar en otra caja, sino cuando fuera á ser empleado en el pago á que el presupuesto lo destinaba.

Aquí, señor, se va á recibir lo que mensualmente se destina, partida por partida, é item por item, para el consejo, y el consejo hace el pago mensualmente y lo hará con mucha más puntualidad de lo que se hace hoy.

Además, no debe de tener cuidado el señor senador de que en esta repartición suceda nada irregular.

Fíjese que en el proyecto que se está tratando, estos miembros del consejo, son solidariamente responsables de los dineros que reciben, y que estas cuentas no se rinden cada dos años, porque hay una ley de contabilidad que establece que toda administración debe rendir anualmente sus cuentas; y, por consiguiente, todos estos haberes y sueldos que se destinan por esta ley ó por el presupuesto, para pago de los profesores, los va á recibir mensualmente el consejo y los invertirá, y al final del año la contaduria puede controlar todas las operaciones del consejo; y se habrá conseguido una gran ventaja para la administración pública, en lo que se refiere al pago de los sueldos de esos profesores, que lo tienen muy exiguo: el pago al dia.

He dicho.

Sr. FIGUEROA (F. C.) — Yo reconozco la labor del señor Ministro de Instrucción Pública; pero, permítame que insista en creer que estos no son inconvenientes insalvables; todo depende de que no basta que un ministro decrete, que es necesario saber si se ejecuta lo que decreta, si los empleados cumplen con las leyes: esos inconvenientes desaparecerían; ninguno de ellos obsta á que se haga lo que propongo, porque, al fin y al cabo, hoy el personal de los colegios, está bien pago y si se produce algún retardo, es porque no se comunican oportunamente los nombramientos; una vacante producida en mayo se comunica en julio, la contaduria no recibe las comunicaciones en tiempo; son defectos de detalle que se pueden corregir fácilmente y que no obstan á que se haga lo que yo propongo.

Sr. PRESIDENTE—Se va á votar si se aprueba el inciso 17 que figura en la orden del dia, con el número 20.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el 18 (antes del 19).

Sr. IGARZÁBAL— ¿Se ha suprimido el inciso 22?

Hago esta pregunta, porque deseaba proponer en este inciso que parte de estos fondos que se perciben por derechos de matrículas, de exámenes, certificados y diplomas se inviertan en retribuir anualmente á los examinadores de los colegios incorporados al colegio nacional.

Antes estos examinadores han tenido esta retribución que salía precisamente de este fondo de matrículas, de exámenes y, según entiendo, en la época en que el país se vió apremiado por dificultades pecuniarias, creo que en el año 76 ó 77, renunciaron como un acto de patriotismo, á esta retribución, como muchos de los empleados públicos renunciaron á una parte de sus sueldos, incluso aquellos cuyos sueldos no podían ser afectados, según precepto constitucional.

Pienso que convendria volver ahora á lo que es altamente conveniente; á la retribución de estos examinadores con parte de estos fondos.

He visto una comunicacion que el rector del Colegio Nacional ha dirigido al señor Ministro, sobre este particular, comunicación que me parece muy bien fundada y ya que de esto se trata desearia conocer la opinion del señor Ministro.

Sr. MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO é INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Puedo decir al señor senador que su deseo está satisfecho en el artículo 24, en el que se establece que todas las necesidades del servicio educacional, pueden atenderse con estas entradas y es presisamente una de esas necesidades la que el señor senador ha apuntado con tanto acuerdo y verdad.

Sr. IGARZABAL—Yo creía que no estaba comprendido, pero si el señor ministro se cree facultado......

Sr. MINISTRO DE JUSTICIA CULTO é INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Podría ponerse en una forma mas clara.

Sr. IGARZÁBAL—Si la idea fuera aceptada yo le pediría al señor miembro informante de la comisión que le diera la colocación que él crea que le corresponde.

Sr. GARCIA (F. L.)—Acepto el inciso del señor senador y creo que la colocación que le corresponde es despues del inciso 19.

Podría el señor senador dictar el inciso en la forma en que él desea proponerlo.

Sr. IGARZÁBAL—Yo propongo, después del inciso 19, que se ha aprobado, lo siguiente, La mitad de los fondos que se perciban por matrículas, por derechos de exámenes, certificados y diplomas se destinará á la remuneración por asistencia de los examinadores de los establecimientos acogidos á la ley del 30 de septiembre de 1878.

Sr. PRESIDENTE—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

ANGEL MENCHACA,
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Cénso Nacional

LICITACIÓN PARA IMPRESIONES

La comisión directiva del censo nacional llama á licitación para la impresión de las siguientes cantidades de formularios y de otros documentos, con arreglo á los medelos impresos que pueden consultarse en secretaría.

	N.º de ejemplares
1º Libretos para el censo de población..................	40.000
2º Fichas individuales para el censo de población de la Capital........................	800.000
3º Censo de agricultura.....	40.000
4º Censo de ganadería.......	40.000
5º Censo de industrias.......	30.000
6º Censo de comercio........	50.000
7º Censo fluvial.............	8.000
8º Censo de los edificios.....	60.000
9º Censo de las escuelas......	8.000
10 Nombramiento de empadronadores...........	10.000
11 Instrucciones para la ejecución del censo...........	12.000

Formnlarios y circulares diversas por mil de cada formulario.

Los proponentes deberán sujetarse á las siguientes condiciones:

a) Las propuestas se presentarán escritas y en sobre cerrado, expresando el precio de cada millar de ejemplares, de cada uno de los formularios enumedoras, con sujeción extricta, en cuanto al tipo, entre líneas, formato y peso del papel, al modelo que se exhibirá en secretaría;

b) La comisión se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta, la impresión de aquellos formularios que le parezcan más convenientes, como el de aumentar el tiraje, si fuese necesario, abonando el mismo precio unitario, y acordando, proporcionalmente, mayor plazo, para la entrega del trabajo;

c) Las impresiones aceptadas, por la comisión, deberán serle entregadas dense ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de las pro tro de los siguientes plazos: una sexta parte dentro de los (15) quince días después de aprobada la licitación y el resto á los (30) treinta días siguientes (45 días para el total);

d) Toda propuesta deberá ser acompañada de un certificado, en el que conste haberse depositado en el Banco

de la Nación, á la orden de la comisión del censo, el (10) diez por ciento del importe total de la obra;

e) en el caso de qu , aceptada una propuesta, el dueño de ella no se presente, por cualquier motivo ante la comisión, á legalizar su proposición y á ejecutar los trabajos licitados, perderá el importe total del depósito, el que quedará á beneficio del tesoro público;

f) Toda demora en la entrega de los trabajos dentro del plazo estipulado, será penada con una multa correspondiente al (3) tres por ciento del valor total de la obra obtenida, por cada día de retardo;

g) Toda impresión que no se ajuste estrictamente, en cuanto á tipo, entrelínea, formato y papel, al modelo presentado en secretaría, será desechada por la comisión y su dueño sufrirá la pena establecida por la base e.)

Fíjase el dia 20 de diciembre, á las 2 p. m., para que tenga lugar la apertura de las propuestas en el local de la comisión del Censo, Rivadavia 423, (segundo piso) en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*La Comisión.*

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demas antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.* v 27 e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días para la provisión de 400 toneladas de carbón de piedra.

Las propuestas se abrirán en la Inspección Administrativa, Florida 8, el día 24 de diciembre próximo á las 3 p. m. —Buenos Aires, noviembre 23 de 1894. —*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón para depósito de aduana en el puerto de Gualeguaychú.

Todos los antecedentes necesarios pueden verse en la inspección administrativa, Florida núm. 8, los días hábiles hasta el 3 de enero de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1894— *Alberto G. Dillón.* v5e.

LICITACIÓN

«Transformación del edificio de la aduana de Mendoza en colegio nacional.

Los planos, bases y demás antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles. Las propuestas se abriran el día 27 de diciembre de 1894, á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v27d.

LICITACIÓN

Reparaciones de la Escuela Normal mixta del Azul.

El presupuesto y demas antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles Las prospuestas se abriran el 15 de diciembre próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v15d.

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Dolores

El presupuesto y especificaciones, pueden verse en la inspección administrativa Florida 8 todos los dias hábiles hasta el 29 de diciembre de 1894, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v29d.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para suministrar carbón, aceite, estopa, etc., etc. para el vapor de sanidad Jenner, hospital y lazareto flotante, conforme al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento; las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—noviembre 22 de 1894.—*El secretario.* v22d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de racionamiento al personal é inmigrantes del lazareto de Martín García, tripulación del hospital y lazareto flotante y vapor Jenner y para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, con arreglo á los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de este departamento.

Las propuestas se abrirán el día 22 de diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1894.—*El secretario.* v22.d.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de pasto para el Conservatorio Nacional de vacuna. Las propuestas se abrirán el dia 27 del corriente á las 3 p. m. El pliego de condiciones está á disposición de los interesados los dias hábiles en la secretaría del Departamento.— Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—*El Secretario.*

Policia de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, durante el año próximo de 1895. La racion diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá de un puchero con 315 gramos de carne, 40 id de arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía, serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocid responsabilidad. las que no puestas, en efectivo ó en títulos nacionales exceptuandose los de la loteria municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor jefe de policia, el dia sábado 22 de diciembre próximo, á las 2 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.— Buenos Aires, noviembre 20 de 1894— *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v22d

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la provisión de materiales y artículos de consumo, destinados para los talleres de la oficina de movimiento del Puerto de esta Capital durante los seis primeros meses del año entrante con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el 24 de Diciembre hasta las cuatro de la tarde y con todos los requisitos que prescribe la ley.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.—*La secretaría.*

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta dias, para la provisión de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este F. C.

Las expecificaciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad, y serán abiertas en secretaría el día 21 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio 4º noviembre 16 de 1894.—*La Administración.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3600 toneladas de carbón cardiff para el consumo de este ferrocarril.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río 4º, hasta el día 14 de diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las bases de licitación que estarán á dispposición de los interesados en dicha oficina.—*La Administración.* v 15

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para la impresión del presupuesto general de la administración que ha de regir en el año entrante.

Los presupuestos se presentarán cerrados en la secretaría del Departamento de Hacienda hasta el día 22 del corriente á la una p. m., en que serán abiertos en presencia del escribano mayor de gobierno y los proponentes que concurran al acto.

Cada una de las propuestas deberá extenderse en el papel sellado respectivo y venir acompañadas del certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á favor del excmo. señor ministro de hacienda, que prescribe la ley de materia.

En las propuestas se consignará el precio por la impresión de cada pliego de ocho páginas, en tipo, papel, y formato del presupuesto actual, así como el importe de la encuadernación á la rústica de los 2000 ejemplares de que constará la edición.—Buenos diciembre 13 de 1894.—*Alberto B. Martínez*

Crédito público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Fondos Públicos á oro creados por Ley de 3 de Noviembre de 1887.

Vencimiento de Marzo 1° de 1895.

En el Sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B de $ 500 oro Núm. 17, 371, 431, 828, 896, 946, 1005, 1231, 1269 y 1464.

Serie C de $ 1000 Núm. 44, 95, 137, 175, 263 y 553.

Serie D de $ 5000 Núm. 368 y 422.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 de marzo del año próximo.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Provision de la Penitenciaria y Casa Correccional de varones y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provición de las cárceles para el año próximo de 1895.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1 Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2 harina; núm. 3 comestibles; núm. 4 combustible; núm. 5 tienda y roperia; núm. 6 papeleria é imprenta; núm. 7 diversos artículos.—La planilla así como las condiciones y formalidades con que se llevará à efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten en la calle de Suipacha núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p.m.—Buenos Aires 14 de noviembre de 1894.—ARTURO GRAMAJO. *Luis M. Palma.*

Comisión de cárceles y casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo concurrido ningún proponente á la licitación para la provisión de gas á la Penitenciaría Nacional y casa Correccional de Mujeres, por un período de cinco años. se llama por segunda vez y por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación, para dicha provisión.

Por datos, ocurrir á la calle de Suipacha número 147.—Buenos Aires. Noviembre 22 de 1894.—*Arturo Gramajo*, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

Se avisa á los aspirantes á alumnos de la academia de administración de marina, que los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 15 del corriente en el local de la academia, San Martín núm. 722.

LICITACIÓN

El día 19 de diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y [illegible] de la armada á efectuar en el año venidero.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduria de esta repartición, Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la Prefectura Marítima y dependencias.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El dia 12 de Enero próximo tendrá lugar en esta Comisaría la licitación pública para el servicio de lanchage y acarreo de la misma que será por el término de un año.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados pueden ocurrir á la Contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso, más ó menos y un grillete de cadena de catorce líneas de espesor que ha sido encontrado en el puerto del Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

Departamento de minas y geología

Territorio nacional del Chubut

CATEO

Buenos Aires noviembre 16 de 1894.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Charles G. Gordón, viudo, ingeniero civil, domiciliado en la calle Victoria 536, ante el señor director se presenta y respectuosamente expone: Que constatando la existencia de cuarzos auríferos y minerales en general en el territorio del Chubut, y deseando verificar su importancia, solicito del señor director se me conceda mi derecho de cateo en la extensión que acuerda la ley y con la ubicación siguiente: En el parage denominado Corcobado, sobre el arroyo ó Río Corcobado, á la distancia de una legua mas arriba de su confluencia con el arroyo López, con un ancho de 2000 metros y con el largo correspondiente, aguas arriba, con el río por medio.

Les terrenos no son cultivados, ni cercados y pertenecen al Estado. Es justicia. —*Charles G Gordon.*

Buenos Aires 23 de noviembre de 1894 —Confrontada la presente solicitud con la que le antecede de fecha diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro resulta estar de acuerdo con ella y en virtud de la resolución del departamento de minas, fecha veintiuno del mismo mes y año, recaída en dicha solicitud, se pone esta constancia en la Capital de la República Argentina á veintitres del citado mes y año—Conste *Resta.*

Noviembre 23 de 1894.—Con esta fecha entró en el Departamento.—*B. P. Però*, secretario.

Diciembre de 4 1894—Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. Agreguése la presente á la solicitud de su referencia.—*H. D. Hoskold*, director general. v16d.

OTRO

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—José Félix Carrasco, mayor de edad, casado, domiciliado en el territorio nacional del Neuquén, accidentalmente en esta capital en la calle San Martin número 345, de profesión minero, á usted respectuosamente digo:

Que en compañía de los señores Medardo Jaqui, Roberto Castro, Apolinario Carrasco, Ezequiel Cerda, Leopoldo Castro y Erasmo Carrasco, los primeros casados, los dos últimos solteros y todos mayores de edad, domiciliados en el territorio del Neuquén, he descubierto varios filones de plata y cobre que corren en dirección de sur á norte, situados en los parajes que indicaré, en el territorio nacional mencionado y, en calidad de dessubridor, solicito del departamento se me concedan las pertenencias á que tengo derecho según la ley de la materia, en conformidad á lo prescripto en los artículos 133 y 138 del código de minería,

La ubicación de estos filones es como sigue:

Filón de plata, situado en la sierra del Viento y en el rincón del Manzano, en el 2° departamento del territorio, 1er. distrito, sección 33.

Su rumbo es al parecer de sur á norte y deslinda al noreste con la sierra de Pulmagüida y el cerro de los Yesos, al sur con el arroyo Malo, y al oeste con la sierra del Viento.

Filón de plata, situado á doscientos metros poco más ó menos al oeste del anterior y con el mismo rumbo é iguales deslindes.

Filón de cobre, situado en la sierra de Caicallén, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con el río Neuquén, al sur con la quebrada Los Guanacos, al este con la sierra de las Figura y al oeste con la parte cónica de la misma

Filón de cobre, situado en la sierra de Butalón, con rumbo de sur á norte y deslindando al norte con la sierra Loma Avanzada, al sur con el arroyo Butalón, al este con el mismo arroyo y la sierra Butalón, Panino Calcáreo, y al oeste con el puesto de Chandía.

A la primera de estas minas doy el nombre de «Carmen»; á la segunda «Aurora»; á la tercera «Santa Ana» y á la cuarta «La Primavera».

Para poder determinar con toda precisión las pertenencias que por la ley me corresponden, sobre cada uno de estos filones, acompañaré en oportunidad un croquis de los lugares en que se encuentran situados.

Con el mismo objeto y de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, presentaré en el departamento las muestras de los minerales que corresponden á los filones de que he sido descubridor.

Los terrenos en que se encuentran los filones mencionados no están poblados. cultivados ni cercados, siendo tódos ellos de propiedad fiscal.

Para que me represente en el dilijenciamiento de la presente solicitud, hasta la concesión de las pertenencias que solicito, designo al doctor don Mariano Sarratea Pinto, domiciliado en la calle San Martín 345.—*José Félix Carrasco.*

Presentado hoy veinticuatro be noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y veinte pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 26 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1894 Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 19 del código de minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

29 6 y 14 d.